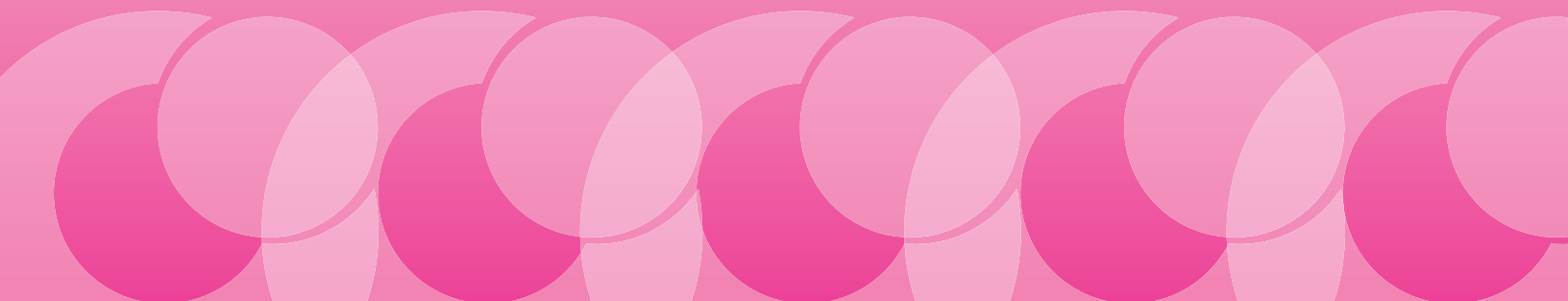


Declaración de Exportación



NOTA

Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento de los formularios y en ningún caso exime a los usuarios de la responsabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

EVITE DEFRAUDACIONES: Recuerde que la intermediación aduanera solo se surte a través de las **SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA**. No utilice «**TRAMITADORES INFORMALES**» para la realización de los trámites en materia de exportación. Acuda a los grupos de atención al usuario de la respectiva administración para recibir la orientación necesaria.

Señor Declarante:

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en desarrollo de la política de divulgación a los usuarios y con el fin de facilitarles el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, ha diseñado la presente cartilla para orientar el diligenciamiento de la «**DECLARACION DE EXPORTACION**», con base en el Decreto 2685 del 28 de Diciembre de 1999, Estatuto Aduanero, sin perjuicio de la obligación del declarante de consultar directamente las normas de carácter aduanero vigentes, que en aspectos específicos no hayan sido contempladas en esta cartilla.

Para su mejor utilización esta cartilla se ha dividido en tres capítulos:

- | | |
|----------------------|--|
| CAPITULO UNO | Normas generales para el diligenciamiento. |
| CAPITULO DOS | Instrucciones para el diligenciamiento de la Declaración de Exportación. |
| CAPITULO TRES | Instrucciones para el diligenciamiento de las diferentes modalidades de exportación. |

Capítulo Uno

Normas generales de diligenciamiento

1. Quién esta obligado a declarar?.

Están obligados a declarar ante la autoridad aduanera con el objeto de adelantar los procedimientos y trámites de exportación, las Sociedades de Intermediación Aduanera, quienes actúan en nombre y por encargo de los exportadores, y las personas que actúen de manera directa como son: Los Usuarios Aduaneros Permanentes a través de sus representantes acreditados ante la DIAN, los Usuarios Altamente Exportadores a través de sus representantes acreditados ante la DIAN, las personas naturales, de manera personal y directa, cuando realicen exportaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil (USD 1.000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y las personas jurídicas, a través de su representante legal o apoderado, cuando realicen exportaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.000); En las jurisdicciones de las administraciones de Arauca, Leticia, Yopal, Puerto Carreño, Inírida y Puerto Asís, este monto será de USD 5.000,00; los viajeros en los despachos de sus equipajes; la Administración Postal Nacional y los intermediarios inscritos ante la DIAN, en la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes; la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas quienes podrán actuar a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, los agentes diplomáticos consulares y los organismos internacionales acreditados en el país quienes podrán actuar de manera personal y directa o a través de representante legal o jefe de la misión o de apoderado designado por éstos.

2. Responsabilidades de los declarantes.

Los declarantes que actúen ante la autoridad aduanera en materia de exportaciones, serán responsables administrativamente por la exactitud y veracidad de la información contenida en los documentos que suscriban directa o indirectamente a través de sus representantes ante la DIAN, y de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

La presentación y suscripción de la Declaración de Exportación o de formularios oficiales aprobados por la DIAN, o de cualquiera otra actuación que se surta ante las autoridades aduaneras, directamente o por parte de los representantes acreditados por las Sociedades de Intermediación Aduaneras, conlleva la aceptación por parte de éstas, sobre la veracidad de la información en ellos contenida.

La autoridad aduanera, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales para la verificación documental o física, aceptará la información consignada en las declaraciones y formularios suscritos por los declarantes.

La obligación aduanera en la exportación, comprende además del diligenciamiento y presentación del formulario «Declaración de Exportación», la obligación de entregar y conservar los documentos que soportan la operación por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque, atender las solicitudes de información y pruebas, al pago de sanciones cuando a ello hubiere lugar y cumplir con las disposiciones legales que rigen el régimen de exportación.

3. Cómo y dónde tramitar la declaración de exportación?

La solicitud de autorización de embarque, deberá presentarse o tramitarse ante la administración de aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía a través del Sistema Informático Aduanero o en forma manual, en aquellas administraciones en las cuales no se disponga de este, previa obtención de los vistos buenos y autorizaciones necesarias. Cuando el trámite sea en forma manual, se deberá diligenciar el formulario en su totalidad a máquina y presentarlo a la aduana competente, con el objeto de que se verifiquen las causales de no aceptación y con posterioridad se determine la procedencia o no del embarque.

Solamente en aquellas Administraciones de Impuestos y Aduanas con jurisdicción para el manejo de la operación aduanera se puede entregar la Declaración de Exportación.

4. Documentos soporte.

El declarante está obligado, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación y aceptación de la autorización de embarque, a conservar el original de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documento que acredite la operación que dió lugar a la exportación.
- Vistos buenos o autorizaciones cuando a ello hubiere lugar.
- Mandato cuando actúe como declarante una Sociedad de Intermediación Aduanera o un apoderado.

5. Modalidades de exportación.

En el formulario «Declaración de Exportación», se pueden presentar las siguientes modalidades de exportación:

- Exportación definitiva.
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

- Mercancías en consignación
- Reexportación.
- Reembarque.
- Programas especiales de exportación.

En el formulario "Declaración Simplificada de Exportación", se pueden presentar las siguientes modalidades de exportación:

- Exportación por tráfico postal y envíos urgentes.
- Exportación de muestras sin valor comercial.
- Exportación de menajes

Nota

Recuerde que si pretende ingresar nuevamente el menaje al territorio aduanero nacional, deberá diligenciar en el momento de la salida del mismo la declaración simplificada de exportación (artículo 280 de la Resolución 4240 de 2000).

6. Causales de no aceptación de la solicitud de autorización de embarque.

No se aceptará la Solicitud de Autorización de Embarque, en los siguientes eventos:

- Cuando la Solicitud de Autorización de Embarque se presente en lugar diferente a la jurisdicción aduanera donde se encuentre la mercancía.
- Cuando en la Solicitud de Autorización de Embarque no se incorpore como mínimo la siguiente información: Modalidad de la exportación; subpartida arancelaria; descripción de la mercancía; cantidad; peso; valor FOB en dólares; país de destino; consolidación, si procede; clase de embarque; información relativa a los datos del embarque y, Sistemas Especiales de Importación y Exportación, cuando haya lugar a ello.
- Cuando no se incorpore la información relativa a los documentos soporte de la Declaración de Exportación (Capítulo Uno, numeral 4 de la Declaración de Exportación).

7. Vigencia de la autorización de embarque.

La autorización de embarque se entenderá otorgada cuando previa la verificación de las causales de no aceptación, el Sistema Informático Aduanero o el funcionario competente asigne el número y fecha correspondiente.

La autorización de embarque tendrá una vigencia de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término sin que se hubiese realizado el embarque, la autorización quedará automáticamente sin efecto y deberá tramitarse

Declaración de Exportación

una nueva solicitud de autorización de embarque para realizar la exportación, salvo la excepción prevista en el primer inciso del artículo 232 y el párrafo 1 del artículo 236 de la Resolución 4240 de 2000.

En el caso de la Autorización de Embarque Global con Cargues Parciales, el término de vigencia de la autorización de embarque será el plazo establecido en el acuerdo o negociación, el cual en todos los eventos deberá incorporarse en el Sistema Informático Aduanero o informarse por escrito a la DIAN.

8. Inspección aduanera de la mercancía.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá determinar la práctica de inspección física o documental de la mercancía dentro del proceso de exportación, para lo cual el declarante deberá entregar a la administración aduanera respectiva, los documentos originales soporte de la autorización de embarque.

La diligencia de inspección deberá realizarse dentro del día siguiente de su determinación y concluirse el mismo día de su iniciación.

Cuando se presenten declaraciones de corrección y/o modificación, siempre se practicará inspección aduanera documental.

Nota

Inspección física en zona secundaria aduanera. El declarante y/o exportador podrá solicitar al Jefe de la División de Servicio al Comercio Exterior o quien haga sus veces de la administración de aduanas de la jurisdicción en donde se encuentre la mercancía, que la inspección física se realice en zona secundaria aduanera, cuando así lo amerite la naturaleza de la mercancía, su embalaje, peligrosidad u otra circunstancia particular, expresando las razones que den lugar a la solicitud e indicando si se trata de una autorización para operación específica o si corresponde a una autorización para un período de tiempo establecido.

Esta prerrogativa es igualmente aplicable para los usuarios altamente exportadores.

9. Embarque de mercancía.

El embarque de las mercancías deberá realizarse dentro del término de la vigencia de la autorización de embarque. Una vez cumplido el trámite de certificación de embarque por parte del transportador, el declarante deberá entregar a la División de Servicio al Comercio Exterior o a la dependencia que haga sus veces de la jurisdicción donde fue autorizado el embarque, la Declaración de Exportación Definitiva, con copia de los respectivos documentos soporte.

Cuando la exportación se haya tramitado como embarque único con datos provisionales, una vez realizado el embarque de la mercancía, dentro de los tres

(3) meses siguientes a éste el declarante deberá presentar la Declaración de Exportación con Datos Definitivos.

Cuando la exportación se haya tramitado como Embarque Global con Cargues Parciales, una vez realizado los cargues parciales, el declarante deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se efectúen, la Declaración de Exportación Consolidada en la cual se incluya la totalidad de los cargues realizados durante el período.

En el Diligenciamiento de la Solicitud de Autorización de Embarque Global con Cargues Parciales, el declarante podrá dejar como datos provisionales los siguientes, 32 (Nombre o razón social del importador y/o consignatario), 34 (Código país de destino) 49 (Valor total de la exportación en moneda de negociación), 51 (Código bandera), 52 (Peso bruto KG), 85 (Número de la factura o documento que acredita la operación), 87 (Cantidad), 88 (Peso neto kilogramos), 89 (Valor FOB USD), 100 (Valor fletes USD), 101 (Valor seguros USD), 102 (Valor otros gastos USD) 103 (Valor total de la exportación USD), 104 (Valor a reintegrar USD). En este caso la declaración definitiva que consolida las Notas de cargue con datos provisionales deberán presentarse mensualmente o a más tardar dentro de los tres meses siguientes al termino de la vigencia de la autorización de embarque global.

En el evento de exportación con embarques fraccionados con datos definitivos, con cargo a un mismo contrato, el declarante deberá presentar la Declaración de Exportación Consolidada, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la fecha del primer embarque del respectivo periodo.

En el evento de exportación de embarques fraccionados con datos provisionales, con cargo a un mismo contrato, el declarante deberá presentar la Declaración de Exportación Consolidada con Datos Definitivos dentro de los primeros diez (10) días del trimestre siguiente a la fecha del primer embarque.

10. Declaración de corrección.

La declaración de corrección se presentará y entregará en la jurisdicción de la administración de aduanas en donde se realizó la exportación y procederá sobre la declaración de exportación definitiva, en los siguientes eventos:

- a) Directamente por el declarante, para corregir cantidad y precio, por razones derivadas de fluctuaciones en el comportamiento de los mercados o por las condiciones especiales de la naturaleza de la mercancía (Por ejemplo: energía eléctrica) o por siniestros ocurridos después del embarque, siempre y cuando dicho cambio no implique la obtención de un mayor CERT.

También se podrán corregir previa la autorización de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o de la entidad que haga sus veces, los valores agregados de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, consignados en la Declaración de Exportación.

Declaración de Exportación

- b) Por solicitud de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, evento en el cual dicha entidad oficiará y autorizará al declarante, a fin de que éste solicite la corrección.
- c) Por circunstancias excepcionales, cuando el declarante mediante petición al Jefe de la División de Servicio al Comercio Exterior o quien haga sus veces en la administración de la aduana de la jurisdicción por la cual se presentó y aceptó la solicitud de autorización de embarque justifique la corrección que pretenda realizar.

La declaración de corrección reemplaza en su totalidad la Declaración de Exportación y las Declaraciones de corrección anteriores. Por tal razón, el declarante deberá diligenciar el formulario en su totalidad; es decir, además de corregir los errores presentados en sus declaraciones anteriores, deberá incorporar la totalidad de los datos restantes.

Es importante considerar para el efecto las siguientes indicaciones:

- En la casilla 39, indicar el código número 2 en el campo correspondiente, de tal forma que se indique que es una declaración de corrección y escribir «CORRECCION», en la casilla 38.
- En las casillas Nos. 42 y 43, debe indicar el número y fecha de la declaración de Exportación Definitiva que se corrige, y que corresponde al registrado en las casillas Nos. 117 y 118 de la Declaración de Exportación del año 2005 o a las casillas Nos. 136 y 137 de las declaraciones del año 2004, ubicado en la parte inferior derecha de la declaración.

Nota

En las declaraciones de corrección deben utilizarse los códigos vigentes en la fecha de presentación de la «Declaración de Exportación».

11. Modificación de la declaración de exportación.

La modificación de la declaración, sólo procederá para que el declarante cambie la modalidad de exportación temporal a definitiva, en los siguientes eventos:

- a) Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.
- b) Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

La presentación de la modificación de declaración no genera sanción. La Declaración de exportación anterior o inicial, constituirá anexo de la declaración de modificación. El declarante deberá diligenciar el formulario en su totalidad e incorporar todos los datos restantes, incluso aquellos que no son modificados.

Una declaración de exportación temporal podrá tener varias declaraciones de modificación, teniendo en cuenta las condiciones en que se hayan presentado las mismas.

Es importante considerar para el efecto las siguientes indicaciones:

- En la casilla No. 39 debe indicar el código número 3 en el campo correspondiente, de tal forma que se indique que es una modificación de la declaración y escribir «MODIFICACION», en la casilla 38.
- En las casillas Nos. 42 y 43, debe indicar el número y fecha de la declaración de exportación definitiva que se corrige, y que corresponde al registrado en las casillas Nos. 117 y 118 de la Declaración de Exportación del año 2005 o a las casillas Nos. 136 y 137 de las declaraciones del año 2004, ubicado en la parte inferior derecha de la declaración.

12. Embarque por aduana diferente.

Cuando las mercancías deban embarcarse por una aduana diferente a aquella en donde se presente y se acepte la solicitud de autorización de embarque, dicha solicitud se tramitará en la aduana de autorización que tenga jurisdicción en el lugar donde se encuentra la mercancía, la cual autorizará el embarque hasta la aduana de embarque.

El trámite del embarque se surtirá de acuerdo con el procedimiento definido para la exportación definitiva, pero siempre el declarante deberá indicar el código de la aduana de embarque por la cual se realizará la salida o el embarque de la mercancía al exterior en la casilla No. 40 (Código lugar de salida), igualmente se deben diligenciar las casillas 80 (Código exportación en transito) y 81 (Código administración de embarque). Cabe señalar, que para el traslado de la mercancía entre la aduana de autorización y la aduana de embarque no será necesario el diligenciamiento de la Declaración de Tránsito Aduanero, DTA.

Capítulo Dos

Instrucciones para el diligenciamiento de la Declaración de Exportación

Cuando se expresen valores en miles estos deben separarse con punto (.).

El «Peso Bruto Kgs», el «Peso Neto Kgs» y «Cantidad» deben expresarse solamente con dos (2) decimales.

Información contenida en la cabecera

Espacio reservado para la DIAN.

1. Año.

Diligencie el año de la presentación de la declaración en la administración correspondiente.

4. Número de formulario.

Este es un espacio determinado para el número único asignado a cada uno de los documentos. Se ubica en la parte superior derecha del formulario. Este espacio no puede ser diligenciado por el usuario.

5. NIT.

Indique el NIT del exportador previamente asignado por la DIAN. Los extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia, los sujetos al régimen de menaje y de viajeros que carezcan de NIT deberán indicar el número del pasaporte, número de documento de identidad o el número de documento que acredita la misión.

Nota

Para quienes no están inscritos en el RUT consigne en las casillas 8 y 9 la información correspondiente al domicilio que tenga en Colombia, o en su defecto, consigne los datos de su domicilio en el exterior no diligenciando en éste caso las casillas 13 y 15.

6. Dígito de verificación (D.V.).

Incorpore el dígito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN. Si carece de NIT no diligencie esta casilla.

7. Apellidos y nombres o razón social del exportador.

Señale los apellidos y nombres o razón social del exportador como aparece en el RUT.

8. Dirección.

Consigne la dirección del domicilio fiscal tal y como la registró en el RUT.

9. Teléfono.

Consigne el número de teléfono del domicilio fiscal tal y como lo registró en el RUT.

12. Código de administración.

El declarante debe anotar el código de la Administración de Aduanas en cuya jurisdicción se presenta la Solicitud de Autorización de Embarque, así:

COD.	DESCRIPCION
------	-------------

02	Barranquilla
03	Especial de Aduanas de Bogotá

04	Bucaramanga
05	Cali
06	Especial de Aduanas de Cartagena
07	Cúcuta
10	Manizales
11	Medellín
16	Pereira
19	Santa Marta
25	Riohacha
27	San Andrés
34	Arauca
35	Buenaventura
36	Cartago
37	Ipiales
38	Leticia
39	Maicao
40	Tumaco
41	Urabá
42	Puerto Carreño
43	Inírida
44	Yopal
46	Puerto Asís
47	Administración Especial de Servicios Aduaneros del Aeropuerto Internacional El Dorado
49	Valledupar

13. Cód. Dpto.

Indique el código al cual pertenece el municipio del domicilio fiscal del exportador, correspondiente a dos (2) dígitos de acuerdo con el Sistema de Codificación para Departamentos y Municipios del territorio nacional generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

Consulte los códigos en la parte final de esta cartilla.

15. Código. municipio.

Indique el código del municipio del domicilio fiscal del exportador, correspondiente a tres (3) dígitos de acuerdo con el Sistema de Codificación para Departamentos y Municipios del territorio nacional generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

Consulte los códigos en la parte final de esta cartilla.

Información contenida en el cuerpo

[illegible][illegible]

24. NIT del declarante.

Indique el NIT del declarante previamente asignado por la DIAN. Los extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia, los sujetos al régimen de Menaje y de Viajeros, quienes carezcan de NIT deberán indicar el número del pasaporte, número de documento de identidad o el número de documento que acredita la misión.

25. Dígito de verificación.

Incorpore el dígito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN. Si carece de NIT no diligencie esta casilla.

26. Apellidos y nombres o razón social del declarante autorizado.

Indique la razón social del Usuario Aduanero Permanente UAP, o del Usuario Altamente Exportador ALTEX, o apellidos y nombres o razón social del exportador cuando realiza la operación directamente; o de la Sociedad de Intermediación Aduanera SIA o apoderado, según corresponda. En caso de estar inscrito en el RUT regístrelo de la misma forma.

Declaración de Exportación

La DIAN, dará información a quien la solicite, acerca de las SIAs con autorización vigente y la jurisdicción en la cual pueden actuar.

27. Tipo de usuario.

Relacione el número que corresponda a la identificación del tipo de usuario registrado en la casilla No. 54, "CODIGO" del RUT. En caso de haberse registrado con más de un código señale el que corresponda a la calidad con que actúa en esta declaración. (Ver tabla que se encuentra en la casilla 27 de la declaración de importación).

28. Código usuario.

En el evento que el declarante tenga la calidad de UAP, ALTEX o SIA, relacione el código asignado por la DIAN al mismo. Si no pertenece a ninguna de las tres (3) anteriores condiciones, deberá registrar una equis «X».

Cuando el Usuario Aduanero Permanente actúe a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera, se deberá registrar única y exclusivamente el código de la SIA.

Los Almacenes Generales de Depósito tendrán dos códigos diferentes, uno de tres (3) dígitos cuando actúen como SIA y otro de cinco (5) dígitos cuando actúen como depósito.

Nota

A partir de la pérdida de vigencia del registro de los usuarios aduaneros autorizados por la DIAN no diligencie esta casilla.

29. No. de documento de identificación.

Registre el número de identificación de la persona que actúa como declarante, ya sea directamente o en representación de una persona natural o jurídica, y suscribe la declaración.

30. Apellidos y nombres de quien suscribe el documento.

Indique los apellidos y nombres de la persona que actúa como declarante ya sea directamente o en representación de una persona natural o jurídica y suscribe la declaración. En caso de SIAs, UAPs o ALTEX, deberá señalarse los apellidos y nombres de quien actúe como representante.

31. Clase de exportador.

Registre “01” en el campo correspondiente si la naturaleza del exportador es de carácter mixto, “02” si el exportador es privado y “03” si el exportador es público.

32. Nombre o razón social importador o consignatario.

Consigne el nombre o razón social de todos los importadores, compradores o destinatarios finales de la mercancía. Si el espacio no es suficiente, se anotará «sigue en la casilla No. 93», y en esta se incluirá la información restante.

33. Dirección país de destino.

Señale la dirección del importador, comprador o consignatario.

34. Código país de destino.

Indique el código del país al que corresponda la dirección del importador de la mercancía o comprador en el exterior.

Consulte los códigos de la casilla 54 de la cartilla de instrucciones de la Declaración de Importación.

35. Ciudad del país de destino.

Indique el nombre de la ciudad a la que corresponde la dirección registrada en la casilla 33.

36 y 37. Número y fecha de autorización de embarque.

Consigne el número y fecha de la autorización de embarque otorgada por el Sistema Informático Aduanero o por el funcionario competente en forma manual.

38 y 39. Tipo de declaración - Código.

Señale el tipo de Declaración de Exportación y el código correspondiente como se indica a continuación.

1. Inicial 2. Corrección 3. Modificación

40. Código lugar de salida.

Indique el código de la ciudad por donde va a salir la mercancía. En el evento que se haya utilizado el régimen de Tránsito Internacional o Transporte Multimodal, o se pretenda embarcar la mercancía por una administración diferente a la de autorización, indique el código de la ciudad por donde va a salir la mercancía al extranjero, por ejemplo, si la autorización de embarque se autorizó en Cali, pero el embarque se realizará por Buenaventura hacia el Perú, se debe diligenciar esta casilla relacionando el código de la ciudad de Buenaventura. Para esta casilla utilice la siguiente tabla:

Arauca	AUC
Barranquilla	BAQ
Bogotá	BOG
Bucaramanga	BGA
Buenaventura	BUN
Cali	CLO
Cartago	CAR
Cartagena	CTG
Cúcuta	CUC
Inírida	INI
Ipiales	IPI
Leticia	LET
Maicao	MAI
Manizales	MZL
Medellín	MDE
Pereira	PEI
Puerto Asís	PUU
Puerto Carreño	PCR
Riohacha	RCH
San Andrés	ADZ
Santa Marta	SMR
Tumaco	TCO
Turbo	TRB
Valledupar	VUP
Yopal	YOP

41. Código departamento: Procedencia.

Registre el código del departamento desde el cual se despacharon las mercancías exportadas, use los códigos de la casilla 84 de la declaración de exportación.

42 y 43. Declaración de exportación anterior y fecha.

Cuando el formulario se utilice para presentar una declaración de corrección, o una declaración de modificación, o cuando dada la modalidad de la exportación existiere

una declaración anterior o en cualquier otro caso, deberá consignarse el número y fecha de la declaración de exportación definitiva que aparece en la casilla No. 117 del formulario 2005 o en la casilla correspondiente en los formularios anteriores.

44 y 45. No. Autoadhesivo declaración de importación anterior y fecha.

Cuando la mercancía objeto de exportación este precedida de una operación de importación, indique en ésta casilla el número del autoadhesivo de la Declaración de Importación y la fecha.

46. Código modalidad de importación.

Registre el código correspondiente a la modalidad bajo la cual se realizó la importación que la precede.

47. Código oficina regional Ministerio Comercio, Industria y Turismo.

Señale el Código de la oficina de la Dirección General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces.

COD.	DESCRIPCION	COD.	DESCRIPCION
02	Barranquilla	11	Medellín
03	Bogotá	16	Pereira
04	Bucaramanga	19	Santa Marta
05	Cali	27	San Andrés
06	Cartagena	35	Buenaventura
07	Cúcuta	37	Ipiales
10	Manizales		

48. Código moneda de negociación.

Registre el código de la moneda de facturación o cualquier otro documento que acredite el importe pagado, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	PAIS
AED	Dirham de los Emiratos Arabes Unidos
AFA	Afganistán
ALL	Lek Albanés
AMD	Dram Armenio
ANG	Guilder de Antillas holandesas
AOA	Kwanza Angolés
ARS	Peso Argentino

Declaración de Exportación

AUD	Dólar Australiano
AWG	Guilder de Aruba
AZM	Manat de Azerbaijan
BAM	Dinar de Bosnia-Herzegovina
BBD	Dólar de Barbados
BDT	Taka de Bangladesh
BGN	Lev Búlgaro
BHD	Dinar de Barein
BIF	Franco de Burundi
BMD	Dólar de Bermudas
BND	Dólar de Brunei
BOB	Boliviano de Bolivia
BRL	Real de Brazil
BSD	Dólar de Bahamas
BTN	Ngultrun de Butan
BWP	Pula de Botswana
BYR	Rublo de Belorusia
BZD	Dólar de Belice
CAD	Dólar Canadiense
CDF	Franco Congoleño
CHF	Franco Suizo
CLP	Peso Chileno
CNY	Yuan Chino
COP	Peso de Colombia
CRC	Colón de Costa Rica
CSD	Dinar Servio
CUP	Peso Cubano
CVE	Escudo de Cabo Verde
CYP	Libra de Chipre
CZK	Krona Checa
DJF	Franco de Djibouti
DKK	Corona Danesa
DOP	Peso Dominicano
DZD	Dinar de Algeria
EEK	Corona de Estonia
EGP	Libra Egipcia
ERN	Nakfa de Eritrea
ETB	Birr de Etiopía
EUR	Moneda Unica Europea. Moneda de los estados miembros de la Unión Europea EU (EURO)
FJD	Dólar de Fiji
FKP	Libra de Falkland
GBP	Libra Británica
GEL	Lari de Georgia
GGP	Libra de Guernsey
GHC	Cedi de Ghana
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi de Gambia
GNF	Franco de Guinea

GTQ	Quetzal de Guatemala
GYD	Dólar Guayanés
HKD	Dólar de Hong Kong
HNL	Lempira de Honduras
HRK	Dinar de Croacia
HTG	Gourde de Haití
HUF	Florín Húngaro
IDR	Rupia Indonesia
ILS	Sheckel Israelí
IMP	Libra Isla del Hombre
INR	Rupia India
IQD	Dinar Iraquí
IRR	Rial Iraní
ISK	Corona Islandesa
JMD	Dólar de Jamaica
JOD	Dinar de Jordania
JPY	Yen Japonés
KES	Chelín de Kenya
KGS	Som de Kirghizstan
KHR	Riel de Camboya
KMF	Franco de Comoros
KPW	Won de Corea del Norte
KRW	Won de Corea del Sur
KWD	Dinar de Kuwait
KYD	Dólar de las Islas Caimán
KZT	Tenge de Kazakhstán
LAK	Kip de Letonia
LBP	Libra Libanesa
LKR	Rupia de Ceilán
LRD	Dólar de Liberia
LSL	Loti de Lesotho
LTL	Lita de Lituania
LVL	Lat Letonia
LYD	Dinar Libio
MAD	Dirham Marroquí
MDL	Lei de Moldavia
MGA	Franco de Madagascar
MKD	Dinar de Macedonia
MMK	Kyats de Birmania
MNT	Tugrik de Mongolia
MOP	Pataca de Macao
MRO	Ouguiya de Mauritania
MTL	Lira de Malta
MUR	Rupia de Mauritius
MVR	Rufia de Maldivas
MWK	Kwacha de Malawi
MXN	Peso Mexicano
MYR	Ringgit de Malaysia
MZM	Metical de Mozambique

Declaración de Exportación

NAD	Dóla de Namibia
NGN	Naira de Nigeria
NIO	Cordoba de Nicaragua
NOK	Córona Noruega
NPR	Rupia de Nepal
NZD	Dólar de Nueva Zelanda
OMR	Rial de Omán
PAB	Balboa de Panamá
PEN	Sol de Perú – Nuevo
PGK	Kina de Papua Nueva Guinea
PHP	Peso Filipino
PKR	Rupia de Pakistán
PLN	Zloty de Polonia
PYG	Guaraní de Paraguay
QAR	Riyal de Qatar
ROL	Lei de Rumania
RUR	Rublo Ruso
RWF	Franco de Rwanda
SAR	Riyal de Arabia Saudí
SBD	Dólar de las Islas Solomón
SCR	Rupias de Seychelles
SDD	Dinar de Sudán
SEK	Córona Sueca
SGD	Dólar de Singapur
SHP	Libra de St.Helena
SIT	Tolar de Eslovenia
SKK	Córona Eslovaca
SLL	Sierra León
SOS	Chellín de Somalia
SRD	Dólar de Surinam
STD	Sao Tome / Principe Dobra
SVC	Colón de El Salvador
SYP	Libra de Siria
SZL	Lilangeni de Swaziland
THB	Baht de Tailandia
TMM	Manat de Turkmenistán
TND	Dinar de Tunícia
TOP	Pa'anga de Tonga
TRL	Lira de Turquía
TTD	Dólar de Trinidad y Tobago
TVD	Dólar de Tuvalu
TWD	Dólar Nuevo de Taiwán
TZS	Chellín de Tanzania
UAH	karbowanez de Ucrania
UGX	Chellín de Uganda
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
UYU	Pesos Uruguayos
UZS	Som de Uzbekistán
VEB	Bolívar de Venezuela
VND	Dong de Vietnam

VUV Vatu de Vanuatu
WST Tala de Samoa

49. Valor total de la exportación en moneda de negociación.

Indique el valor total de la exportación en la moneda de negociación. (Valor de factura o documento que acredite la operación).

Cuando la moneda de negociación sea diferente al dólar americano, para determinar el valor en dólares de las casillas No. (s). 89 (Total valor FOB USD), 90 (Valor agregado nacional), 100 (Valor fletes USD), 101 (Valor seguros USD) y 102 (Valor otros gastos USD), se utilizará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque, fijado diariamente por el Banco de la República.

50. Código modo de transporte.

Especifique el código de la vía de transporte esto es aérea, marítima, férrea, terrestre, etc. utilizada para la exportación. Cuando la Solicitud de Autorización de Embarque se presente como consolidación de varios cargues parciales o embarques fraccionados, y se hayan utilizado diferentes modos de transporte, se registrará el código 6 que se refiere al modo MULTIMODAL o código 9, referido a otro modo de transporte

Para la exportación de mercancías, deben utilizarse los siguientes códigos:

COD. MODO

1. MARITIMO
2. FERREO
3. TERRESTRE
4. AEREO
5. CORREO
6. MULTIMODAL
7. INSTALACIONES DE TRANSPORTE FIJAS
(TUBERIAS, CABLE, ETC.)
8. VIAS NAVEGABLES INTERIORES
9. OTRO MODO DE TRANSPORTE

51. Código bandera.

Registre código correspondiente al país de la nacionalidad del medio de transporte que transporta la mercancía al exterior o de la empresa para la cual está operando. Cuando la Declaración de Exportación se utilice como una declaración consolidada

de varios cargues parciales o embarques fraccionados y se haya utilizado medios de transporte de diferente nacionalidad se deberá registrar la palabra varios.

Consultar la casilla 54 de la cartilla de instrucciones de la Declaración de Importación.

52. Peso bruto Kg.

Registre en kilogramos el total del peso bruto del embarque. Cuando la Solicitud de Autorización de Embarque se utilice para consolidar cargues parciales o embarques fraccionados, el peso bruto en kilogramos debe corresponder a la sumatoria de los pesos brutos definitivos en kilogramos de todos los embarques consolidados.

Las casillas correspondientes a PESO BRUTO KGS, PESO NETO KGS y CANTIDAD deben diligenciarse con dos (2) decimales.

53. Código modalidad.

Indique el código de la modalidad de exportación de acuerdo con la siguiente tabla:

Exportaciones definitivas:

- 104 Exportación definitiva de mercancías que resultaron averiadas, defectuosas o impropias para el fin que se importaron.
- 105 Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro, o como garantía otorgada por el fabricante.
- 106 Equipo y piezas suministradas para la reparación en barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.
- 107 Donaciones.
- 198 Exportación definitiva de mercancías de fabricación o producción nacional.
- 199 Las demás exportaciones definitivas no incluidas en los ítems anteriores.

Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo:

- 201 Mercancías exportadas temporalmente para transformación o elaboración.
- 202 Mercancías exportadas temporalmente para reparación.

Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado:

- 301 Bienes destinados exclusivamente para fines experimentales
- 302 Máquina y equipo para uso en obras públicas y similares.
- 303 Mercancías para ferias internacionales, conferencias, seminarios y exposiciones.
- 304 Elementos, equipos de utilería sacados temporalmente por compañías teatrales, circos, orquestas y bandas.
- 305 Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas de carrera, etc., salidos temporalmente del país para participar en carreras, concursos o exhibiciones.

- 306 Caballos de carreras, bestias de tiro y silla, salidos del país para competencias o exhibiciones.
- 307 Envases restituibles.
- 308 Bienes exportación temporal con fines de exhibición, como fotografías, películas científicas, etc.
- 309 Bienes en arriendo, alquiler o préstamo.
- 310 Exportación de mercancías en consignación
- 399 Las mercancías para reimportación en el mismo estado, cuando no estén incluidas en los ítems anteriores.

Reexportaciones:

- 401 Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o de transformación o de ensamble.
- 402 Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de Importación - Exportación.
- 403 Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importados temporalmente deban salir para ser objeto de reparación o reemplazo en el exterior o en una zona franca industrial de bienes y de servicios.
- 500 Reembarques.
- 600 Programas especiales de exportación PEX.

Exportaciones temporales en cumplimiento de garantía:

- 701 Salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior.

Cuando se utilice la modalidad de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, se debe especificar en la casilla No. 93 (Descripción de mercancías), si es para transformación, elaboración o reparación de bienes. De igual manera, si se trata de reexportación, especifique en la misma casilla (93 descripción de las mercancías), el código de la modalidad de importación que la precede.

54. Código forma de pago.

Señale «S», Con reintegro o «N», Sin reintegro, según corresponda la forma de pago de la exportación.

55. Cantidad de pagos anticipados.

Señale la cantidad de pagos anticipados que se han recibido en la Exportación.

56. Fecha del primer pago anticipado.

Señale la fecha, año, mes y día, del primer pago anticipado.

57. Código de embarque.

Señale el código correspondiente, así:

- U.** Si se trata de embarque /UNICO
- F.** FRACCIONADO ó
- G.** GLOBAL CON CARGUES PARCIALES.

58. Consolidación.

Señale «S», si la Declaración de Exportación se está utilizando para la consolidación de cargues parciales o embarques fraccionados y «N», Si no hay consolidación.

59. Cantidad de embarques.

Si hay consolidación, señale la cantidad de autorizaciones de embarque consolidadas o la cantidad de notas de cargue y detalle al respaldo del formulario declaración de exportación el número y fecha de cada una de las autorizaciones de embarque, peso (kilos), cantidad (unidades) y número de registro de cargue parcial o de las notas de cargue según corresponda.

60. Código datos.

Señale el código correspondiente al carácter de los datos registrados en la Declaración de Exportación, de acuerdo con las siguientes opciones:

- D. Definitivos al embarque:** Cuando al momento del embarque (Unico o fraccionado) los datos que se presentan son definitivos.
- E. Definitivos después del embarque:** Cuando se están presentando los datos definitivos correspondientes a los inicialmente declarados como provisionales para el embarque.
- P. Provisionales:** Cuando al momento del embarque se declaren datos provisionales.

61 - 62 - 63. Embalajes.

Registre el (los) códigos correspondiente al embalaje (s), cantidad (es), marcas (s) y número (s) de embalaje(s) que compone (n) el embarque. Cuando se utilice para consolidar embarques parciales, la cantidad de embalajes debe corresponder a la sumatoria de las cantidades declaradas de todos los embarques parciales consolidados.

COD. EMBALAJE

AE	AEROSOL
AM	AMPOLLA
RG	ANILLA
FR	ARMAZON
CJ	ATAUD
TR	BAUL
FC	BANASTA PARA FRUTAS
PU	BANDEJA
BR	BARRA
BA	BARRIL
DR	BIDON
BB	BOBINA
PO	BOLSA
BS	BOTELLA
PK	BULTO
CS	CAJA
CT	CAJA DE CARTON
RL	CARRETE
BK	CESTA
PG	CHAPA
CY	CILINDRO
CF	COFRE
CV	CUBIERTA
BJ	CUBO
CL	ESPIRA
MT	ESTERA
BL	FARDO
FL	FRASCO
WB	GARRAFON
VG	GRANEL, GAS (A 1301 mbar 15_ c)
VQ	GRANEL, GAS LICUADO (A temperatura/presión anormal)
VL	GRANEL, LIQUIDO
VY	GRANEL, SOLIDO, PARTICULAS FINAS («POLVOS»)
VO	GRANEL, SOLIDO, PARTICULAS GRANDES («NODULOS»)
VR	GRANEL, SOLIDO, PARTICULAS GRANULARES («GRANOS»)
BH	HAZ
ST	HOJA

Declaración de Exportación

JR	JARRO
CG	JAULA
TN	LATA
IN	LINGOTE
SU	MALETA
BE	MANOJO
PC	PAQUETE
BT	PIEZA
NT	RED
RO	ROLLO
BG	SACO
NE	SACO SIN EMBALAR, SIN ENVASAR
TO	TONEL
PI	TUBO
RD	VARILLA
GI	VIGUETAS
YY	OTROS EMBALAJES

64. Certificado de origen.

Indique el código que corresponda al acuerdo o esquema según la siguiente tabla:

1. CAN
2. ALADI
3. G-3
4. CARICOM
5. ATPA
6. S.G.P.
7. OTROS (Especifique, cual en la casilla 65)
8. NINGUNO

65. Cuál?.

Cuando en la casilla anterior (64) haya consignado el código 7 correspondiente a otros, en ésta casilla especifique el nombre del acuerdo o esquema.

66 a 73. Sistemas especiales.

Señale «S», en el evento que la exportación corresponda a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, en cualquiera de sus modalidades (Programas o reposición). En caso contrario señale en la casilla «N». Si la anotación es afirmativa, deben diligenciarse una o varias de las casillas numeradas del 67 al 73, indicando los programas utilizados por el exportador (Casillas 67 al 72), de acuerdo con las disposiciones establecidas por la oficina de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o señalando si la operación corresponde

al programa de reposición de materias primas (casilla 73). Si la casilla No 66 se diligencia afirmativamente, debe considerarse el diligenciamiento de las casillas 90, 91 y 92. En caso contrario tales casillas deberán quedar en blanco. Debe tenerse en cuenta que una misma Declaración de Exportación no puede amparar simultáneamente despachos de sistemas especiales de importación - exportación y otros despachos que no correspondan a este tipo de programas. En tales casos, deben utilizarse diferentes formularios. Si en la casilla 66 se han referido simultáneamente contratos o programas y sistemas de reposición, en la casilla No. 93 debe anotarse el valor en dólares del componente de los insumos externos de cada programa y el monto objeto de reposición de insumos externos.

74 a 79. Vistos buenos.

Señale el número, fecha y nombre de la entidad que expide el certificado de vistos buenos.

Si en una exportación hay más de dos vistos buenos éstos se registrarán en la casilla 93 descripción de la mercancía.

80. Código exportación en tránsito.

Señale “S”, si el embarque se realizará por una aduana diferente a la de autorización de embarque. o “N”, si la mercancía no va en tránsito para embarcarse por una aduana diferente a la de autorización.

81. Código administración de embarque.

En caso de realizarse el embarque por una aduana diferente a la de autorización de la solicitud de autorización de embarque, debe necesariamente anotar el código de la administración de embarque.

82. Código localización mercancía.

Indique la zona en donde se encuentra localizada la mercancía de exportación según corresponda:

P. Zona Primaria **S.** Zona Secundaria **Z.** Zona Franca

Item No.

Señale el número de orden a partir del 01 por cada Item declarado.

83. Subpartida arancelaria.

El declarante debe señalar la subpartida arancelaria de la mercancía, con los diez (10) dígitos registrados para ella en el arancel de aduanas. Cuando la Solicitud de Autorización de Embarque se utilice para consolidar y declarar cargues parciales y embarques fraccionados, la consolidación de la mercancía se debe efectuar por Subpartida arancelaria, siempre y cuando corresponda al mismo bien y las casillas correspondientes a Unidad Comercial de medida, cantidad, peso neto en kilos, valor total y valor agregado nacional, se consolidarán igualmente.

Recuerde que el paso previo a toda clasificación arancelaria es la definición precisa de las características específicas del bien a exportar. Además, debe tener en cuenta las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura.

84. Código departamento de origen.

Señale el código del departamento en el que se cultivó, elaboró o se realizó la última fase del proceso productivo de los bienes exportados.

Cuando en un convenio comercial del que haga parte Colombia se hubieren establecido reglas de origen, este se determinará y certificará por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones de dicho convenio.

COD. DEPARTAMENTOS

05	ANTIOQUIA
08	ATLANTICO
11	BOGOTA
13	BOLIVAR
15	BOYACA
17	CALDAS
18	CAQUETA
19	CAUCA
20	CESAR
23	CORDOBA
25	CUNDINAMARCA
27	CHOCO
41	HUILA
44	GUAJIRA
47	MAGDALENA
50	META
52	NARIÑO
54	NORTE DE SANTANDER
63	QUINDIO
66	RISARALDA
68	SANTANDER
70	SUCRE
73	TOLIMA

76	VALLE DEL CAUCA
81	ARAUCA
85	CASANARE
86	PUTUMAYO
88	SAN ANDRES
91	AMAZONAS
94	GUANIA
95	GUAVIARE
97	VAUPES
99	VICHADA

85. No. Factura.

Señale para cada ítem el número de la factura comercial correspondiente.

Si no es suficiente el espacio utilice la casilla 93 descripción de la mercancía indicando los números de factura para cada ítem.

En el caso de exportación de café debe incluir el número del certificado de reposo.

86. Código unidad comercial medida.

Indicar el código de la unidad comercial, utilizado para cuantificar cada ítem. El diligenciamiento de esta casilla debe estar asociado con el código y nombre de la unidad comercial que corresponda con la subpartida arancelaria del bien exportado, utilizando las unidades comerciales que se señalen para cada subpartida del arancel de aduanas.

En los eventos en que se requiera realizar conversiones entre las unidades expresadas en la factura comercial y las señaladas en la Resolución 12491 de Diciembre 26 de 2002, utilice una tabla de equivalencias.

Las unidades comerciales y sus correspondientes códigos son los siguientes

Código Unidad Comercial

kg	Kilogramo
c/t	Quilate
m	Metro
m2	Metro cuadrado
m3	Metro cúbico
cm3	Centímetro cúbico
l	Litro
u	Unidades o artículos
2u	Par
12u	Docena
MIL	Millar
kWh	Kilovatios hora

87. Cantidad.

Registre la cantidad de mercancía embarcada o consolidada por cada ítem, en los términos de la unidad comercial definida en la casilla anterior. Diligenciar esta casilla con dos decimales separados con una coma (,) cuando sea del caso.

88. Peso neto kilogramos.

Indique el peso neto del embarque o de la consolidación, por cada ítem, deducido el peso del empaque o embalaje utilizado. Cuando no sea posible determinar el peso neto por cada ítem y se declare la totalidad de la mercancía en una sola Declaración de Exportación, para cada ítem se anotará el peso neto de manera proporcional al valor FOB de la misma, para lo cual deberá seguirse el siguiente procedimiento.

- a) Tomar el valor FOB en dólares correspondientes al ítem y dividirlo por el valor FOB en dólares del total de la mercancía incluida en la Declaración de Exportación.
- b) Multiplicar el resultado obtenido en el literal a), por el peso neto total
- c) Indicar el valor que resulta de la operación efectuada en el literal b), en la casilla peso neto en kilogramos del ítem correspondiente.

Diligenciar esta casilla con dos decimales separados con una coma (,) cuando sea del caso

89. Valor FOB USD.

Consigne el valor total FOB en dólares por cada ítem declarado.

Haga las estimaciones necesarias para obtener el valor hasta el puerto de embarque nacional, aunque se hayan pactado condiciones de entrega diferentes.

90. Valor agregado nacional USD.

Cuando en la casilla 66 se han consignado uno o varios programas de bienes de capital o repuestos del Sistema de Reposición, no diligencie esta casilla.

El declarante debe indicar el Valor Agregado Nacional en dólares para cada ítem, cuyo cálculo se obtiene al considerar el valor FOB USD de la exportación total del ítem restando la suma de los valores correspondientes a los insumos externos importados por cada programa relacionado en la casilla No. 66, así como también, restando el valor de los insumos externos objeto de reposición de materias primas si se aplica este mecanismo. El Valor Agregado Nacional necesariamente debe ser inferior al valor total exportado (Casilla 90) del respectivo ítem. No obstante, si la

declaración es exclusiva de un programa de bienes de capital o repuestos, el Valor Agregado Nacional debe ser igual al valor total exportado.

El Valor Agregado Nacional generado en la zona franca deberá indicarse también en esta casilla.

91. Cuadro insumo producto.

Cuadro insumo producto en programas o cuadros de integración de contratos, sólo debe diligenciarse cuando en la casilla No. 66 se han consignado uno o varios programas de materias primas.

Se podrá registrar más de un cuadro para un mismo ítem, siempre y cuando éstos correspondan a programas diferentes.

Cuando se presenta la anotación de más de un cuadro, en la casilla 93 debe incluirse una nota aclaratoria para señalar la correspondencia entre cada cuadro señalado y cada programa relacionado en la casilla No. 66.

92. Aplicación casilla No. 66.

Señalar para cada ítem de exportación la aplicación para cada programa de la casilla No. 66. Para un mismo ítem es posible hacer varios registros para acreditar programas o contratos de materias primas, de bienes de capital y/o de reposición de materias primas.

Si en la casilla No. 66 se marcó “S”, no debe aceptarse esta casilla en blanco para ningún ítem.

93. Descripción de la mercancía. (Incluye marcas, seriales y otros).

Debe iniciar su diligenciamiento indicando y detallando la marca, referencia, seriales y números que la identifiquen, de manera clara y precisa de forma que la tipifique y singularice.

Si el espacio es insuficiente utilice hojas anexas a la declaración de exportación.

Si se trata de vehículos, la descripción mínima debe contener: Número de motor, número de chasis, número de serie, modelo y año de fabricación, y si se trata de maquinaria o equipo, la descripción mínima debe incluir la marca y el número del serial.

TOTALES (O PASAN)

94. Cantidad de subpartidas declaradas.

Indique la cantidad de subpartidas declaradas en la Declaración de Exportación

95. Hojas anexas números.

Señale los números de las hojas anexas que hacen parte de esta declaración que corresponden a los 8 últimos dígitos consecutivos, más el dígito de verificación del número que se encuentra en la casilla 4. Si las hojas anexas son consecutivas se pueden plasmar en esta casilla así: Ejemplo 00160013 9 a la 00160015 3; si por alguna circunstancia las hojas anexas a la declaración de exportación no son consecutivas éstas pueden ir separadas por un back slash (/) así: Ejemplo, 00160013 9/00160018 5/00160020 3.

Si el espacio no es suficiente en esta casilla se debe relacionar la información en la casilla No. 93 descripción de mercancía indicando que es continuación de la casilla 95.

96 - 97 - 98. Total peso neto kilos, total valor FOB USD, total valor agregado USD.

Totalice las columnas de peso neto en kilos, valor total en dólares y valor agregado en dólares. En caso de continuar en hojas anexas, se indicará en estas casillas la palabra PASAN y se totalizará al final de la última hoja anexa.

99. Cantidad hojas anexas.

Indique la cantidad de hojas anexas de la Solicitud de Autorización de Embarque utilizadas para continuar los ítems o la descripción de las mercancías declaradas en caso de que no sea suficiente el campo de la hoja principal.

100. Valor fletes USD.

Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de los fletes externos, cuando corresponda, según los términos de la operación. En caso de no causarse, diligenciar con cero.

101. Valor Seguro USD.

Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de los seguros

externos, cuando corresponda, según los términos de la operación. En caso de no causarse, diligenciar con cero.

102. Valor otros gastos USD.

Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cuando se incurra en otros gastos según las condiciones de la operación (Envases, embalajes manipulación, estiba, cargue y descargue, etc.). En caso de no causarse, diligenciar con cero.

Nota

Para las casillas 97, 98, 100, 101 y 102.

Cuando la moneda de negociación sea diferente al dólar americano, para determinar el valor en dólares de las casillas No (s). 97, 98, 100, 101 y 102, se utilizará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque fijado diariamente por el Banco de la República.

103. Valor total exportación USD.

Indique el valor total de la exportación incluidos, cuando se presenten, los fletes externos, los seguros y otros gastos.

104. Valor a reintegrar USD.

Sólo debe diligenciar esta casilla cuando el monto a reintegrar de acuerdo con las disposiciones vigentes, sea diferente al Valor Total de la Exportación (Casilla 103) y al Valor Agregado Nacional (Casilla 90). Por ejemplo, lo que se presenta en algunas operaciones de Plan Vallejo- Ensamble y de Zonas Francas.

105-109. Procedencia de embarque y fecha.

Estas casillas deben diligenciarse únicamente por el inspector de la DIAN asignado mediante Auto Comisorio para hacer la inspección física o documental o por el funcionario competente en caso de determinarse manualmente el embarque directo en aduanas no sistematizadas.

El funcionario asignará la siguiente codificación:

- S Procede embarque total
- N No procede el embarque
- P Procede parcialmente el embarque

Declaración de Exportación

Y consignará la fecha, el número del auto y acta de inspección y el nombre y cédula del funcionario.

110 a 115. Certificación de embarque.

La certificación se realizará por el funcionario de la DIAN en aduanas y en procesos no sistematizados. Para los demás casos será diligenciada, transmitida y entregada a la DIAN física y electrónicamente a través del sistema informático aduanero por parte del transportador.

116. Observaciones

De uso exclusivamente de los funcionarios de la DIAN.

117 a 120. Declaración de exportación definitiva; firma, nombre y .C.C

Espacio asignado para registrar el número y fecha de la Declaración de Exportación Definitiva el cual será asignado por la DIAN; firma, apellidos, nombres y cédula de quien registra el número de Declaración de Exportación Definitiva.

Información contenida en el pie

Firma declarante autorizado

FIRMA DECLARANTE

El declarante debe firmar en esta casilla. En caso de SIAs, UAP o ALTEX, deberá suscribirse por parte de quien actúa como representante aduanero registrado ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior de la DIAN. Si el formulario tiene hojas anexas se debe firmar ésta casilla en cada una de ellas.

Diligenciamiento de la hoja anexa

La hoja anexa reproduce algunas casillas de la hoja principal, por lo que deben seguirse las mismas instrucciones para el diligenciamiento de las siguientes casillas:

DATOS CABECERA

ETIQUETA IDENTIFICATIVA:

1. AÑO:
4. NUMERO DE FORMULARIO:
5. NIT
6. DIGITO DE VERIFICACION
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR
8. DIRECCION
9. TELEFONO
12. COD. ADMINISTRACION
14. COD. DEPTO
15. COD. CIUDAD MUNICIPIO

DATOS DEL CUERPO

- 36 y 37. NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION DE EMBARQUE
ITEM No.
83. SUBPARTIDA ARANCELARIA
84. DEPARTAMENTO DE ORIGEN
85. No. FACTURA
86. CODIGO, UNIDAD COMERCIAL, MEDIDA
87. CANTIDAD
88. PESO NETO KILOGRAMOS
89. VALOR FOB USD
90. VALOR AGREGADO NACIONAL USD
91. CUADRO INSUMO PRODUCTO
92. APLICACION CASILLA No. 66
93. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.
(INCLUYE MARCAS, SERIALES Y OTROS)
- 96 - 97 - 98. TOTAL PESO NETO KILOS, TOTAL VALOR FOB USD, TOTAL
VALOR AGREGADO USD.
- 107 a 109. AUTO, ACTA DE INSPECCION No., NOMBRE, CÉDULA DE
CIUDADANIA DEL FUNCIONARIO INSPECTOR.
- 117 - 118. DECLARACION DE EXPORTACION

DATOS DEL PIE

FIRMA DECLARANTE

Instrucciones para el diligenciamiento de la declaración de exportación de café

La exportación de café se realizará de conformidad con el trámite previsto para embarque único con datos provisionales, Solicitud de Autorización de embarque global con cargues parciales o embarques fraccionados con datos definitivos o provisionales, establecidos en los capítulos IV, V, VI y VII respectivamente de la Resolución No.4240 del 2000 y aquellas que la modifiquen y/o adicionen.

La descripción que aparezca en la casilla No. 93 de la Solicitud de Autorización de Embarque, deberá contener como mínimo los siguientes datos, consignados en estricto orden:

- Clase de Café.
- Marcas y contramarcas del Café.
- Identificación de los lotes, cuando se trate de café verde.

Para las exportaciones de café, deberá relacionarse en la casilla 77 el o (los) número (s) de liquidación de la contribución cafetera, el visado del empleado liquidador y la firma y sello de inspector cafetero, debidamente autorizado para el efecto.

Instrucciones para el diligenciamiento de la exportación de esmeraldas, oro y demás piedras preciosas

La exportación de estos bienes, se realizará de conformidad con el trámite previsto para el embarque único con datos definitivos, establecido en el capítulo IV del título VII de la Resolución No. 4240 del 2000, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El declarante deberá, señalar en la casilla No. 93 «Descripción de Mercancías», la expresión «ENVIO POR CARGA», o la expresión «CON EL VIAJERO», en este último caso deberá además señalarse el nombre e identificación de quien lleva las mercancías al exterior.

Para el caso del envío con el viajero, la certificación de embarque se entenderá surtida con la presentación ante el Grupo de Exportaciones o quien haga sus veces de los siguientes documentos: Fotocopia legible del pasaporte, tiquete y pasabordo. Para este evento el tiquete hará las veces de manifiesto de carga, cuyos datos serán incorporados por el funcionario competente al Sistema Informático Aduanero.

Capítulo Tres

Instrucciones para el diligenciamiento de otras modalidades de exportación.

1. Modalidades

1.1. EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO.

Regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca industrial, de bienes y de servicios, debiendo ser reimportadas dentro del plazo que la aduana autorice para cada caso antes de su exportación.

El término de la exportación temporal se deberá indicar en la casilla No.93 correspondiente a descripción de la mercancía, al finalizar el diligenciamiento de la misma.

El formulario se diligencia conforme con el procedimiento general indicado para una exportación definitiva.

1.2. EXPORTACION TEMPORAL PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO.

Regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga.

El término de la exportación temporal se deberá indicar en la casilla No. 93 correspondiente a descripción de la mercancía, al finalizar el diligenciamiento de la misma.

El formulario se diligencia conforme con el procedimiento general indicado para una exportación definitiva.

1.3. REEXPORTACION.

Regula la salida definitiva del territorio aduanero nacional de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o a la modalidad de transformación y ensamble.

Se deberán indicar el término de la exportación temporal, en la casilla No.93 correspondiente a descripción de la mercancía, al finalizar el diligenciamiento de la misma.

El formulario se diligencia conforme con el procedimiento general indicado para una exportación definitiva.

El término de la exportación temporal se deberá indicar en la casilla No. 93 correspondiente a descripción de la mercancía, al finalizar el diligenciamiento de la misma.

La Reexportación debe tramitarse dentro del término de vigencia de la Importación Temporal.

1.4. REEMBARQUE.

Regula la salida del territorio aduanero nacional de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en almacenamiento en un depósito habilitado y respecto de las cuales no haya operado el abandono automático, ni haya sido sometido a ninguna modalidad de importación.

En ningún evento podrá autorizarse el reembarque de sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El declarante deberá constituir y presentar garantía, ante el Grupo Control Garantías de la División de Servicio al Comercio Exterior o la dependencia que haga sus veces, para efectos de aceptación de la misma, en los términos del artículo 516 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por la Resolución 7002 de 2001, artículo 98.

El embarque de la mercancía sometida a esta modalidad deberá realizarse dentro del término de almacenamiento previsto en el Decreto 2685 de 1999.

1.5. PROGRAMAS ESPECIALES DE EXPORTACION (PEX).

Regula la operación mediante la cual un residente en el exterior compra materias primas, insumos, bienes intermedios, material de empaque o envases de carácter nacional a un productor residente en Colombia, disponiendo su entrega a otro productor residente en el territorio nacional, quien se obliga a elaborar y exportar el bien manufacturado a partir de dicha materia prima, insumos, bienes intermedios, material de empaque o envases de carácter nacional según las instrucciones que reciba del comprador externo. En la casilla 93 (Descripción de la mercancía) se indicara el número de Acuerdo correspondiente al Programa Especial de Exportación (PEX) registrado ante la DIAN.

La exportación de los bienes elaborados en desarrollo de un Programa Especial de Exportación, podrá efectuarse bajo las modalidades de exportación definitiva, con embarque único y datos definitivos al momento del embarque, y como autorización global con cargues parciales, siempre y cuando sus datos se consignen y consoliden como definitivos.

En la solicitud de Autorización de Embarque, en la casilla 89 “Valor FOB USD”, consigne el valor en dólares del producto final a exportar según el documento consolidado PEX. En la casilla No. 104 “Valor a reintegrar USD”, sólo deberá relacionar el valor que al productor exportador le corresponde reintegrar por concepto de su participación en la elaboración o transformación del bien final.

En la casilla No. 93 descripción de la mercancía del formulario de la Declaración de Exportación del bien final, se deberán relacionar los números de los Certificados PEX, que el productor exportador del bien final haya expedido para la elaboración o transformación del bien final exportado.

Nota

En la exportación de energía eléctrica se presentaran tantas Declaraciones de exportación con datos definitivos, como períodos o cortes se hayan acordado en el contrato de suministro de energía eléctrica o en el documento que acredite la operación para el cobro de energía exportada.

2. Diligenciamiento de la declaración simplificada de exportación.

Para el diligenciamiento de la Declaración Simplificada de Exportación, el declarante deberá guiarse por las especificaciones establecidas en esta cartilla para el diligenciamiento del documento «Declaración de Exportación», en las casillas que le sean correspondientes.

2.1. EXPORTACION POR TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES.

Regula los envíos de correspondencia, los paquetes postales y los envíos urgentes, siempre que su valor no exceda de mil dólares de Norteamérica (USD 1.000) y requiera de una entrega ágil a su destinatario.

Los envíos urgentes deberán ser realizados directamente por las empresas de transporte internacional que hubieren obtenido licencia del Ministerio de Comunicaciones como empresas de mensajería especializada y se encuentren inscritas ante la DIAN, debiendo presentar una Declaración Simplificada de Exportación por los bultos que pretenda exportar acompañada del manifiesto expreso que contenga la individualización de cada uno de los documentos de transporte. La declaración deberá ser suscrita por el representante legal del intermediario y presentada en la jurisdicción aduanera por donde se efectuará la salida de las mercancías.

Los envíos de correspondencia y los paquetes postales se exceptúan de la obligación de presentar Declaración Simplificada de Exportación.

En los eventos en que no se tenga certeza de la empresa de transporte por la cual se embarcará la mercancía, no será obligatorio el diligenciamiento al momento de la presentación de la autorización de embarque de la casilla 46 «Bandera». Esta casilla, deberá diligenciarse al momento del ingreso de la mercancía a la zona primaria aduanera para la determinación de la selectividad.

Los documentos soporte de la declaración simplificada serán el manifiesto expreso que contenga el listado de los documentos de transporte que amparan cada declaración simplificada de Exportación; los documentos que acrediten los vistos buenos o autorizaciones, si a ello hubiere lugar y el documento consolidador de la carga.

2.2. EXPORTACION DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL.

Regula la exportación de mercancías exportadas y declaradas como "Muestra Sin Valor Comercial", cuyo valor FOB total no sobrepase el monto de diez mil dólares de Norteamérica (USD 10.000) anuales; el trámite debe realizarse mediante Declaración Simplificada de Exportación.

Las exportaciones de 'Muestras Sin Valor Comercial' realizadas por la Federación Nacional de Cafeteros o Proexport no estarán sujetos al monto establecido en el inciso anterior.

No podrán exportarse bajo la presente modalidad los siguientes productos: Café, esmeraldas, artículos manufacturados de metales preciosos, oro y sus aleaciones, platino y metales del grupo platino, cenizas de orfebrería, residuos o desperdicios de oro, productos minerales con concentrados auríferos, plata y platino, plasma humano, órganos humanos, sustancias precursoras y los productos cuya exportación está prohibida, tales como los bienes que forman parte del patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la Nación.

Las exportaciones de "Muestras Sin Valor Comercial" de productos sujetos a vistos buenos deberán cumplir con este requisito al momento de presentar la Declaración Simplificada de Exportación.

El control de los cupos asignados por la DIAN se ejercerá a través de la información registrada en la casilla 49 de la Declaración Simplificada de Exportación, la cual para estos efectos, siempre deberá diligenciarse en su totalidad.

Casilla 49 "Mercancía con Cupo" de la Declaración Simplificada de Exportación

El declarante que someta su mercancía bajo la modalidad de muestras sin valor comercial, deberá indicar el cupo al cual se acoge, diligenciando las casillas 49, 50, 51, 52 y 53.

Casilla 58 "Programa de Exportación de Muestras" de la declaración simplificada de exportación

El declarante deberá anotar el número del programa de exportación de muestras.

2.3. EXPORTACION DE MENAJES.

Regula la exportación de menajes de los residentes en el país, que salgan del territorio aduanero nacional para fijar su residencia en el exterior.

El declarante deberá presentar la Declaración Simplificada de Exportación, describiendo las mercancías y señalando su cantidad.

La declaración deberá suscribirse y presentarse por el propietario del menaje o la persona autorizada por este. En la casilla Subpatida se diligenciará con el código No. 98.05.00.00.00, correspondiente a menaje.

El plazo para presentar la Declaración Simplificada de Exportación será de treinta (30) días calendario antes de la salida del propietario del menaje o de ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de salida del mismo.

Nota

Recuerde que si pretende ingresar nuevamente el menaje al territorio aduanero nacional, deberá diligenciar en el momento de la salida del mismo la declaración simplificada de exportación (artículo 280 de la Resolución 4240 de 2000)

Actividades económicas

CODIGO DESCRIPCION

AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS

Producción específicamente agrícola

- 0111 Producción especializada del café.
- 0112 Producción especializada de flor de corte bajo cubierta y al aire libre.
- 0113 Producción especializada de banano.
- 0114 Producción especializada de caña de azúcar.
- 0115 Producción especializada de cereales y oleaginosas.
- 0116 Producción especializada de hortalizas y legumbres.
- 0117 Producción especializada de frutas, nueces, plantas bebestibles y especias.
- 0118 Producción agrícola ncp en unidades especializadas.
- 0119 Producción agrícola en unidades no especializadas.

Producción específicamente pecuaria

- 0121 Cría especializada de ganado vacuno.
- 0122 Cría especializada de ganado porcino.
- 0123 Cría especializada de aves de corral.
- 0124 Cría especializada de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos.
- 0125 Cría especializada de otros animales ncp y la obtención de sus productos.
- 0129 Actividad pecuaria no especializada.
- 0130 Actividad mixta (agrícola y pecuaria).
- 0140 Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias.
- 0150 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas.

SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS

Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas

- 0201 Silvicultura y explotación de la madera.
- 0202 Actividades de servicios relacionadas con la silvicultura y la extracción de la madera.

PESCA, PRODUCCION DE PECES EN CRIADEROS Y GRANJAS PISCICOLAS, Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA

Pesca, cultivo de peces en criaderos piscícolas, actividades de servicios relacionadas con la pesca

- 0501 Pesca y cultivo de peces en criaderos y granjas piscícolas.
- 0502 Actividades de servicios relacionados con la pesca.

EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EXTRACCION DE CARBON, CARBON LIGNITICO Y TURBA

- 1010 Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra).
- 1020 Extracción y aglomeración de carbón lignítico.
- 1030 Extracción y aglomeración de turba.

EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION

- 1110 Extracción de petróleo crudo y de gas natural.
- 1120 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO

- 1200 Extracción de minerales de uranio y de torio.

EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS

- 1310 Extracción del mineral de hierro.
- 1320 Extracción de metales preciosos.

Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio y metales preciosos.

- 1331 Extracción de minerales de níquel.
- 1339 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos, excepto níquel.

EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS

Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín y bentonitas.

- 1411 Extracción de piedra, arena y arcillas comunes.
- 1412 Extracción de yeso y anhidrita.
- 1413 Extracción de caolín, arcillas de uso industrial y bentonitas.
- 1414 Extracción de arenas y gravas silíceas.
- 1415 Extracción de caliza y dolomita.

Explotación de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos; explotación de sal.

- 1421 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
- 1422 Extracción de halita (sal).

Extracción de piedras preciosas.

- 1431 Extracción de esmeraldas.
- 1432 Extracción de otras piedras preciosas y semipreciosas.
- 1490 Extracción de otros minerales no metálicos ncp.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS

Producción, transformación y conservación de carne y pescado.

- 1511 Producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos.
- 1512 Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado.

Elaboración de frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas.

- 1521 Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas.
- 1522 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- 1530 Elaboración de productos lácteos.

Elaboración de productos de molinería, de almidones y productos derivados del almidón y alimentos preparados para animales.

- 1541 Elaboración de productos de molinería.
- 1542 Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón.
- 1543 Elaboración de alimentos preparados para animales.

Elaboración de productos de panadería, macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares.

- 1551 Elaboración de productos de panadería.
- 1552 Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares.

Elaboración de productos de café.

- 1561 Trilla de café.
- 1562 Descafeinado.
- 1563 Tostión y molienda del café.
- 1564 Elaboración de otros derivados del café.

Ingenios, refinерías de azúcar y trapiches.

- 1571 Fabricación y refinación de azúcar.
- 1572 Fabricación de panela.

Elaboración de otros productos alimenticios.

- 1581 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 1589 Elaboración de otros productos alimenticios ncp.

Elaboración de bebidas.

- 1591 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.
- 1592 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1593 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1594 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE TABACO

1600 Fabricación de productos de tabaco.

FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES

1710 Preparación e hilatura de fibras textiles.
 1720 Tejeduría de productos textiles.
 1730 Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción.

Fabricación de otros productos textiles.

1741 Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir.
 1742 Fabricación de tapices y alfombras para pisos.
 1743 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
 1749 Fabricación de otros artículos textiles ncp.
 1750 Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo.

FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; PREPARADO Y TEÑIDO DE PIELES

1810 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
 1820 Preparado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.

CURTIDO Y PREPARADO DE CUEROS; FABRICACION DE CALZADO; FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES; ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA

1910 Curtido y preparado de cueros.

Fabricación de calzado.

1921 Fabricación de calzado de cuero y piel; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo.
 1922 Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo.
 1923 Fabricación de calzado de caucho excepto el calzado deportivo.
 1924 Fabricación de calzado de plástico excepto el calzado deportivo.
 1925 Fabricación de calzado deportivo, excepto el moldeado.
 1926 Fabricación de partes de calzado.
 1929 Fabricación de calzado ncp.

Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.

1931 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
 1932 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, elaborados en materiales sintéticos, plástico e imitaciones de cuero.
 1939 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados con materiales ncp.

TRANSFORMACION DE LA MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE CESTERIA Y ESPARTERIA

2010 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
 2020 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
 2030 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcción.
 2040 Fabricación de recipientes de madera
 2090 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.

FABRICACION DE PAPEL; CARTON Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

2101 Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón.
 2102 Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
 2109 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.

ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES

Actividades de edición.

- 2211 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 2212 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 2213 Edición de materiales grabados.
- 2219 Otros trabajos de edición.
- 2220 Actividades de impresión.

Actividades de servicios relacionadas con las de impresión.

- 2231 Arte, diseño y composición.
- 2232 Fotomecánica y análogos.
- 2233 Encuadernación.
- 2234 Acabado o recubrimiento.
- 2239 Otros servicios conexos ncp.
- 2240 Reproducción de materiales grabados.

COQUIZACION, FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

- 2310 Fabricación de productos de hornos de coque.

Fabricación de productos de la refinación del petróleo.

- 2321 Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería.
- 2322 Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería.
- 2330 Elaboración de combustible nuclear.

FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Fabricación de sustancias químicas básicas.

- 2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
- 2412 Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
- 2413 Fabricación de plásticos en formas primarias.
- 2414 Fabricación de caucho sintético en formas primarias.

Fabricación de otros productos químicos.

- 2421 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
- 2422 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
- 2423 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.
- 2424 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.
- 2429 Fabricación de otros productos químicos ncp.
- 2430 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PLASTICO

Fabricación de productos de caucho.

- 2511 Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
- 2512 Reencauche de llantas usadas.
- 2513 Fabricación de formas básicas de caucho.
- 2519 Fabricación de otros productos de caucho ncp.

Fabricación de productos de plástico.

- 2521 Fabricación de formas básicas de plástico.
- 2529 Fabricación de artículos de plástico ncp.

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

- 2610 Fabricación de vidrio y de productos de vidrio.

Fabricación de productos minerales no metálicos ncp.

- 2691 Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural.
- 2692 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 2693 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria, para uso estructural.
- 2694 Fabricación de cemento, cal y yeso.
- 2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

- 2696 Corte, tallado y acabado de la piedra.
 2699 Fabricación de otros productos minerales no metálicos ncp.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS BASICOS

- 2710 Industrias básicas de hierro y de acero.

Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.

- 2721 Industrias básicas de metales preciosos.
 2729 Industrias básicas de otros metales no ferrosos.

Fundición de metales.

- 2731 Fundición de hierro y de acero.
 2732 Fundición de metales no ferrosos.

FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.

- 2811 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
 2812 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
 2813 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.

Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionados con el trabajo de metales.

- 2891 Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.
 2892 Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata.
 2893 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
 2899 Fabricación de otros productos elaborados de metal ncp.

FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO NCP

Fabricación de maquinaria de uso general.

- 2911 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
 2912 Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
 2913 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
 2914 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
 2915 Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
 2919 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp.

Fabricación de maquinaria de uso especial.

- 2921 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
 2922 Fabricación de máquinas herramienta.
 2923 Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
 2924 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción.
 2925 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
 2926 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
 2927 Fabricación de armas y municiones.
 2929 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp.
 2930 Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp.

FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

- 3000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.

FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS NCP

- 3110 Fabricación de motores, generadores y transformadores.
 3120 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
 3130 Fabricación de hilos y cables aislados.
 3140 Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas.
 3150 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.
 3190 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp.

FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES

- 3210 Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos.

- 3220 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía.
- 3230 Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos.

FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABRICACION DE RELOJES

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de ópticas.

- 3311 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos.
- 3312 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales.
- 3313 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 3320 Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico.
- 3330 Fabricación de relojes.

FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

- 3410 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
- 3420 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 3430 Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores.

FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Construcción y reparación de buques y de otras embarcaciones.

- 3511 Construcción y reparación de buques.
- 3512 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte.
- 3520 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 3530 Fabricación de aeronaves y de naves espaciales.

Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp.

- 3591 Fabricación de motocicletas.
- 3592 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para discapacitados.
- 3599 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp.

FABRICACION DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP

Fabricación de muebles.

- 3611 Fabricación de muebles para el hogar.
- 3612 Fabricación de muebles para oficina.
- 3613 Fabricación de muebles para comercio y servicios.
- 3614 Fabricación de colchones y somieres.
- 3619 Fabricación de otros muebles ncp.

Industrias manufactureras ncp.

- 3691 Fabricación de joyas y de artículos conexos.
- 3692 Fabricación de instrumentos musicales.
- 3693 Fabricación de artículos deportivos.
- 3694 Fabricación de juegos y juguetes.
- 3699 Otras industrias manufactureras ncp.

RECICLAJE

- 3710 Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos.
- 3720 Reciclaje de desperdicios y desechos no metálicos.

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE

- 4010 Generación, captación y distribución de energía eléctrica.
- 4020 Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
- 4030 Suministro de vapor y agua caliente.

CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA

- 4100 Captación, depuración y distribución de agua.

CONSTRUCCION**Preparación del terreno.**

- 4511 Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones.
- 4512 Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles.

Construcción de edificaciones completas y de partes de edificaciones.

- 4521 Construcción de edificaciones para uso residencial.
- 4522 Construcción de edificaciones para uso no residencial.
- 4530 Construcción de obras de ingeniería civil.

Acondicionamiento de edificaciones y de obras civiles.

- 4541 Instalaciones hidráulicas y trabajos conexos.
- 4542 Trabajos de electricidad.
- 4543 Trabajos de instalación de equipos.
- 4549 Otros trabajos de acondicionamiento.

Terminación y acabado de edificaciones y obras civiles.

- 4551 Ornamentación e Instalación de vidrios y ventanas.
- 4552 Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos.
- 4559 Otros trabajos de terminación y acabado.
- 4560 Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES**Comercio de vehículos automotores.**

- 5011 Comercio de vehículos automotores nuevos.
- 5012 Comercio de vehículos automotores usados.
- 5020 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- 5030 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

- 5040 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores.

- 5051 Comercio al por menor de combustible para automotores.
- 5052 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.**

- 5111 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas (excepto café), silvícolas y de animales vivos y sus productos.
- 5112 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino.
- 5113 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos manufacturados.
- 5119 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos ncp.

Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos; alimentos, bebidas y tabaco.

- 5121 Comercio al por mayor de materias primas, productos agrícolas, excepto café y flores.
- 5122 Comercio al por mayor de café pergamino.
- 5123 Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales.
- 5124 Comercio al por mayor de materias primas pecuarias, animales vivos.
- 5125 Comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado.
- 5126 Comercio al por mayor de café trillado.
- 5127 Comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco.

Comercio al por mayor de productos de uso doméstico.

- 5131 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
- 5132 Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel.
- 5133 Comercio al por mayor de calzado.

- 5134 Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico.
- 5135 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
- 5136 Comercio al por mayor de equipos médicos quirúrgicos y de aparatos ortopédicos y protésicos.
- 5137 Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón.
- 5139 Comercio al por mayor de otros productos de consumo ncp.

Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, equipo y materiales de fontanería.

- 5141 Comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio.
- 5142 Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos.

Comercio al por mayor de productos intermedios no agropecuarios, desperdicios y desechos.

- 5151 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
- 5152 Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos en formas primarias.
- 5153 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
- 5154 Comercio al por mayor de fibras textiles.
- 5155 Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje.
- 5159 Comercio al por mayor de otros productos intermedios ncp.

Comercio al por mayor de todo tipo de maquinaria y equipo, excepto comercio de vehículos automotores.

- 5161 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria.
- 5162 Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas.
- 5163 Comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática.
- 5169 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo ncp.
- 5170 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor de productos diversos ncp.

- 5190 Comercio al por mayor de productos diversos ncp.

COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

- 5211 Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
- 5219 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.

Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.

- 5221 Comercio al por menor de frutas y verduras, en establecimientos especializados.
- 5222 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados.
- 5223 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.
- 5224 Comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especializados.
- 5225 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados.
- 5229 Comercio al por menor de otros productos alimenticios ncp, en establecimientos especializados.

Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico en establecimientos especializados.

- 5231 Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, en establecimientos especializados.
- 5232 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.
- 5233 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados.
- 5234 Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados.
- 5235 Comercio al por menor de electrodomésticos, en establecimientos especializados.
- 5236 Comercio al por menor de muebles para el hogar, en establecimientos especializados.
- 5237 Comercio al por menor de equipos y artículos de uso doméstico diferentes de electrodomésticos y muebles para el hogar en establecimientos especializados.
- 5239 Comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados.

Comercio al por menor de otros nuevos productos, de consumo, en establecimientos especializados.

- 5241 Comercio al por menor de artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, excepto pinturas en establecimientos especializados.
- 5242 Comercio al por menor pinturas en establecimientos especializados.
- 5243 Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados.

- 5244 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
- 5245 Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados.
- 5246 Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados.
- 5249 Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo ncp en establecimientos especializados.

Comercio al por menor de artículos usados y actividades de compraventa en establecimientos especializados.

- 5251 Comercio al por menor de artículos usados en establecimientos especializados.
- 5252 Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventas.

Comercio al por menor no realizado en establecimientos.

- 5261 Comercio al por menor a través de casas de venta por correo.
- 5262 Comercio al por menor en puestos móviles.
- 5269 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos.

Reparación de efectos personales y enseres domésticos.

- 5271 Reparación de efectos personales.
- 5272 Reparación de enseres domésticos.

HOTEL Y RESTAURANTES HOTEL Y RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES

Alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente.

- 5511 Alojamiento en "hoteles", "hostales" y "apartahoteles".
- 5512 Alojamiento en "residencias", "moteles" y "amoblados".
- 5513 Alojamiento en "centros vacacionales" y "zonas de camping".
- 5519 Otros tipos de alojamiento ncp.

Expendio de alimentos preparados en el sitio de venta.

- 5521 Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes.
- 5522 Expendio, a la mesa, de comidas preparadas en cafeterías.
- 5523 Expendio, por autoservicio, de comidas preparadas en restaurantes.
- 5524 Expendio, por autoservicio, de comidas preparadas en cafeterías.
- 5529 Otros tipos de expendio ncp de alimentos preparados.
- 5530 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

**TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERÍAS**

- 6010 Transporte por vía férrea.

Transporte colectivo regular de pasajeros por vía terrestre.

- 6021 Transporte urbano colectivo regular de pasajeros.
- 6022 Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros.
- 6023 Transporte internacional colectivo regular de pasajeros.

Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre.

- 6031 Transporte no regular individual de pasajeros.
- 6032 Transporte colectivo no regular de pasajeros.
- 6039 Otros tipos de transporte no regular de pasajeros ncp.

Transporte de carga por carretera.

- 6041 Transporte municipal de carga por carretera.
- 6042 Transporte intermunicipal de carga por carretera.
- 6043 Transporte internacional de carga por carretera.
- 6044 Alquiler de vehículos de carga con conductor.
- 6050 Transporte por tuberías.

TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA

Transporte marítimo y de cabotaje.

- 6111 Transporte marítimo internacional.
- 6112 Transporte marítimo de cabotaje.
- 6120 Transporte fluvial.

TRANSPORTE POR VÍA AEREA

Transporte regular por vía aérea.

- 6211 Transporte regular nacional de pasajeros por vía aérea.
- 6212 Transporte regular nacional de carga por vía aérea.
- 6213 Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea.
- 6214 Transporte regular internacional de carga, por vía aérea.
- 6220 Transporte no regular, por vía aérea.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES AL TRANSPORTE; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES

- 6310 Manipulación de carga.
- 6320 Almacenamiento y depósito.

Actividades de las estaciones de transporte.

- 6331 Actividades de estaciones de transporte terrestre.
- 6332 Actividades de estaciones de transporte acuático.
- 6333 Actividades de aeropuertos.
- 6339 Otras actividades complementarias del transporte.
- 6340 Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas ncp.
- 6390 Actividades de otras agencias de transporte.

CORREO Y TELECOMUNICACIONES

Actividades Postales y de Correo.

- 6411 Actividades postales nacionales.
- 6412 Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales.

Telecomunicaciones.

- 6421 Servicios telefónicos.
- 6422 Servicios de transmisión de datos a través de redes.
- 6423 Servicios de transmisión de programas de radio y televisión.
- 6424 Servicios de transmisión por cable.
- 6425 Otros servicios de telecomunicaciones.
- 6426 Servicios relacionados con las telecomunicaciones.

INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LOS SEGUROS Y LOS FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

Intermediación monetaria.

- 6511 Banca central.
- 6512 Actividades de los bancos diferentes del Banco Central.
- 6513 Actividades de las corporaciones de ahorro y vivienda.
- 6514 Actividades de las corporaciones financieras.
- 6515 Actividades de las compañías de financiamiento comercial.
- 6516 Actividades de las cooperativas de grado superior de carácter financiero.
- 6519 Otros tipos de intermediación monetaria ncp.

Otros tipos de intermediación financiera.

- 6591 Arrendamiento financiero (leasing).
- 6592 Actividades de las sociedades de fiducia.
- 6593 Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados.
- 6594 Actividades de las sociedades de capitalización.
- 6595 Actividades de compra de cartera (factoring).
- 6596 Otros tipos de crédito.
- 6599 Otros tipos de intermediación financiera ncp.

FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA

Seguros y fondos de pensiones y cesantías, excepto la seguridad social de afiliación obligatoria.

- 6601 Planes de seguros generales.
- 6602 Planes de seguros de vida.
- 6603 Planes de reaseguros.
- 6604 Planes de pensiones y cesantías.

ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto los seguros y los fondos de pensiones y cesantías

- 6711 Administración de mercados financieros.

- 6712 Actividades de las bolsas de valores.
- 6713 Actividades de comisionistas y corredores de valores.
- 6714 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
- 6715 Actividades de las casas de cambio.
- 6719 Actividades auxiliares de la administración financiera ncp.

Actividades auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones y cesantías.

- 6721 Actividades auxiliares de los seguros.
- 6722 Actividades auxiliares de los fondos de pensiones y cesantías.

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

- 7010 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
- 7020 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

Alquiler de equipo de transporte.

- 7111 Alquiler de equipo de transporte terrestre.
- 7112 Alquiler de equipo de transporte acuático.
- 7113 Alquiler de equipo de transporte aéreo.

Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo.

- 7121 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario.
- 7122 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil.
- 7123 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras).
- 7129 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp.
- 7130 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp.

INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS

- 7210 Consultores en equipo de informática.
- 7220 Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática.
- 7230 Procesamiento de datos.
- 7240 Actividades relacionadas con bases de datos.
- 7250 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 7290 Otras actividades de informática.

INVESTIGACION Y DESARROLLO

- 7310 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
- 7320 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

- 7411 Actividades jurídicas.
- 7412 Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos.
- 7413 Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública.
- 7414 Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas.

- 7421 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- 7422 Ensayos y análisis técnicos.
- 7430 Publicidad.

Actividades empresariales ncp.

- 7491 Obtención y suministro de personal.
- 7492 Actividades de investigación y seguridad.
- 7493 Actividades de limpieza de edificios.
- 7494 Actividades de fotografía.
- 7495 Actividades de envase y empaque.
- 7499 Otras actividades empresariales ncp.

ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA

Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.

- 7511 Actividades legislativas de la administración pública en general.
- 7512 Actividades ejecutivas de la administración pública en general.
- 7513 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- 7514 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.
- 7515 Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.

Prestación de servicios a la comunidad en general.

- 7521 Relaciones exteriores.
- 7522 Actividades de defensa.
- 7523 Actividades de la justicia.
- 7524 Actividades de la policía y protección civil.
- 7530 Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria.

EDUCACION

Educación preescolar y primaria.

- 8011 Educación preescolar.
- 8012 Educación básica primaria.

Educación secundaria.

- 8021 Educación básica secundaria.
- 8022 Educación media.
- 8030 Servicio de educación laboral especial.

Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.

- 8041 Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica primaria.
- 8042 Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica (básica primaria y básica secundaria).
- 8043 Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica (básica primaria, básica secundaria) y media.
- 8044 Establecimientos que prestan el servicio de educación (básica primaria y básica secundaria).
- 8045 Establecimientos que prestan el servicio de educación (básica primaria y básica secundaria) y media.
- 8046 Establecimientos que prestan el servicio de educación básica secundaria y media.
- 8050 Educación superior.
- 8060 Educación no formal.

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Actividades relacionadas con la salud humana.

- 8511 Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación.
- 8512 Actividades de la práctica médica.
- 8513 Actividades de la práctica odontológica.
- 8514 Actividades de apoyo diagnóstico.
- 8515 Actividades de apoyo terapéutico.
- 8519 Otras actividades relacionadas con la salud humana.
- 8520 Actividades veterinarias.

Actividades de servicios sociales.

- 8531 Servicios sociales con alojamiento.
- 8532 Servicios sociales sin alojamiento.

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES Y PERSONALES ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES

- 9000 Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares.

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES NCP

Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores.

- 9111 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores.
- 9112 Actividades de organizaciones profesionales.
- 9120 Actividades de sindicatos.

Actividades de otras asociaciones.

- 9191 Actividades de organizaciones religiosas.
- 9192 Actividades de organizaciones políticas.
- 9199 Actividades de otras organizaciones ncp.

ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento.**

- 9211 Producción y distribución de filmes y videocintas.
- 9212 Exhibición de filmes y videocintas.
- 9213 Actividades de radio y televisión.
- 9214 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas.
- 9219 Otras actividades de entretenimiento ncp.
- 9220 Actividades de agencias de noticias.

Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales.

- 9231 Actividades de bibliotecas y archivos.
- 9232 Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 9233 Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales.

Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento.

- 9241 Actividades deportivas.
- 9242 Actividades de juegos de azar.
- 9249 Otras actividades de esparcimiento.

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

- 9301 Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco.
- 9302 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- 9303 Pompas fúnebres y actividades conexas.
- 9304 Casas de empeño o prenderías.
- 9309 Otras actividades de servicios ncp.

HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO

- 9500 Hogares privados con servicio doméstico.

ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

- 9900 Organizaciones y órganos extraterritoriales.

OTRAS CLASIFICACIONES

- 0010 Asalariados.
- 0082 Persona natural subsidiada por terceros.
- 0081 Sin actividad.
- 0090 Rentistas de capital. Solo para personas naturales.

Código de departamentos y municipios de Colombia

El siguiente código de departamentos y municipios está basado en el Sistema de Codificación para Departamentos y Municipios del territorio nacional generado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA, DANE, en su documento "División Político - Administrativa de Colombia". Su composición será de cinco (5) dígitos, así:

- Los dos primeros números corresponden a los códigos del departamento a que pertenecen y,
- Los tres siguientes números corresponden al código del municipio.

La codificación para nuevos departamentos y municipios que sean creados después de la fecha de la presente, serán los generados por el DANE.

Códigos Departamentos y Municipios

Departamento :

Antioquia Código 05

05001 Medellín
05002 Abejorral
05004 Abriaquí
05021 Alejandría
05030 Amagá
05031 Amalfi
05034 Andes
05036 Angelópolis
05038 Angostura
05040 Anorí
05042 Antioquia
05044 Anza
05045 Apartadó
05051 Arboletes
05055 Argelia
05059 Armenia
05079 Barbosa
05086 Belmira
05088 Bello
05091 Betania
05093 Betulia
05101 Bolívar
05107 Briceño
05113 Buriticá
05120 Cáceres
05125 Caicedo
05129 Caldas
05134 Campamento
05138 Cañasgordas
05142 Caracolí
05145 Caramanta
05147 Carepa
05148 Carmen de Viboral
05150 Carolina
05154 Caucasia
05172 Chigorodó
05190 Cisneros
05197 Cocorná
05206 Concepción
05209 Concordia
05212 Copacabana
05234 Dabeiba
05237 Don Matías
05240 Ebéjico
05250 El Bagre
05264 Entrerrios
05266 Envigado
05282 Fredonia
05284 Frontino
05306 Giraldo
05308 Girardota
05310 Gómez Plata
05313 Granada
05315 Guadalupe
05318 Guarne
05321 Guatapé
05347 Heliconia
05353 Hispania
05360 Itagüí
05361 Ituango
05364 Jardín
05368 Jericó
05376 La Ceja
05380 La Estrella
05390 La Pintada
05400 La Unión
05411 Liborina
05425 Maceo
05440 Marinilla
05467 Montebello
05475 Murindó
05480 Mutatá
05483 Nariño
05490 Necoclí
05495 Nechí
05501 Olaya
05541 Peñol
05543 Peque
05576 Pueblorrico
05579 Puerto Berrío
05585 Puerto Nare
05591 Puerto Triunfo
05604 Remedios
05607 Retiro
05615 Rionegro
05628 Sabanalarga
05631 Sabaneta
05642 Salgar
05647 San Andrés
05649 San Carlos
05652 San Francisco
05656 San Jerónimo

05658 San José de la Montaña
05659 San Juan de Urabá
05660 San Luis
05664 San Pedro
05665 San Pedro de Urabá
05667 San Rafael
05670 San Roque
05674 San Vicente
05679 Santa Bárbara
05686 Santa Rosa de Osos
05690 Santo Domingo
05697 El Santuario
05736 Segovia
05756 Sonsón
05761 Sopetrán
05789 Támesis
05790 Tarazá
05792 Tarso
05809 Titiribí
05819 Toledo
05837 Turbo
05842 Uramita
05847 Urrao
05854 Valdivia
05856 Valparaíso
05858 Vegachí
05861 Venecia
05873 Vigía del Fuerte
05885 Yalí
05887 Yarumal
05890 Yolombó
05893 Yondó
05895 Zaragoza

Departamento :

Atlántico Código 08

08001 Barranquilla
08078 Baranoa
08137 Campo de la Cruz
08141 Candelaria
08296 Galapa
08372 Juan de Acosta
08421 Luruaco
08433 Malambo
08436 Manatí
08520 Palmar de Varela
08549 Piojó
08558 Polo Nuevo
08560 Ponedera
08573 Puerto Colombia
08606 Repelón
08634 Sabanagrande
08638 Sabanalarga
08675 Santa Lucía
08685 Santo Tomás
08758 Soledad
08770 Suan
08832 Tubará
08849 Usiacurí

Departamento :

Bogotá D.C. Código 11

11001 Bogotá

Departamento :

Bolívar Código 13

13001 Cartagena
13006 Achí
13030 Altos del Rosario
13042 Arenal
13052 Arjona
13062 Arroyohondo
13074 Barranco de Loba
13140 Calamar
13160 Cantagallo
13188 Cicuco
13212 Córdoba
13222 Clemencia
13244 Carmen de Bolívar
13248 El Guamo
13268 El Peñón
13300 Hatillo de Loba
13430 Magangue
13433 Mahates
13440 Margarita
13442 María la Baja
13458 Montecristo

13468 Mompós
 13473 Morales
 13549 Pinillos
 13580 Regidor
 13600 Río Viejo
 13620 San Cristóbal
 13647 San Estanislao
 13650 San Fernando
 13654 San Jacinto
 13655 San Jacinto del Cauca
 13657 San Juan Nepomuceno
 13667 San Martín Loba
 13670 San Pablo
 13673 Sta Catalina
 13683 Santa Rosa
 13688 Sta Rosa Sur
 13744 Simití
 13760 Soplaviento
 13780 Talaigua Nuevo
 13810 Tiquisio (Puerto Rico)
 13836 Turbaco
 13838 Turbaná
 13873 Villanueva
 13894 Zambrano

Departamento :

Boyacá Código 15

15001 Tunja
 15022 Almeida
 15047 Aquitania
 15051 Arcabuco
 15087 Belén
 15090 Berbeo
 15092 Betéitiva
 15097 Boavita
 15104 Boyacá
 15106 Briceño
 15109 Buenavista
 15114 Busbanza
 15131 Caldas
 15135 Campohermoso
 15162 Cerinza
 15172 Chinavita
 15176 Chiquinquirá
 15180 Chiscas
 15183 Chita
 15185 Chitaraque
 15187 Chivatá
 15189 Ciénega
 15204 Cómbita
 15212 Coper
 15215 Corrales
 15218 Covarachía
 15223 Cubará
 15224 Cucaita
 15226 Cúltiva
 15232 Chíquiza
 15236 Chivor
 15238 Duitama
 15244 El Cocuy
 15248 El Espino
 15272 Firavitoba
 15276 Floresta
 15293 Gachantivá
 15296 Gámeza
 15299 Garagoa
 15317 Guacamayas
 15322 Guateque
 15325 Guayatá
 15332 Guicán
 15362 Iza
 15367 Jenesano
 15368 Jericó
 15377 Labranzagrande
 15380 La Capilla
 15401 La Victoria
 15403 La Uvita
 15407 Villa de Leyva
 15425 Macanal
 15442 Maripí
 15455 Miraflores
 15464 Mongua
 15466 Monguí
 15469 Moniquirá
 15476 Motavita
 15480 Muzo
 15491 Nobsa
 15494 Nuevo Colón
 15500 Oicatá
 15507 Otanche

15511 Pachavita
 15514 Páez
 15516 Paipa
 15518 Pajarito
 15522 Panqueba
 15531 Pauna
 15533 Paya
 15537 Paz de Río
 15542 Pesca
 15550 Pisba
 15572 Puerto Boyacá
 15580 Quipama
 15599 Ramiriquí
 15600 Ráquira
 15621 Rondón
 15632 Saboyá
 15638 Sáchica
 15646 Samacá
 15660 San Eduardo
 15664 San José de Pare
 15667 San Luis de Gaceno
 15673 San Mateo
 15676 San Miguel de Sema
 15681 San Pablo de Borbur
 15686 Santana
 15690 Santa María
 15693 Santa Rosa de Viterbo
 15696 Santa Sofía
 15720 Sativanorte
 15723 Sativasur
 15740 Siachoque
 15753 Soatá
 15755 Socota
 15757 Socha
 15759 Sogamoso
 15761 Somondoco
 15762 Sora
 15763 Sotaquirá
 15764 Soracá
 15774 Susacón
 15776 Sutamarchán
 15778 Sutatenza
 15790 Tasco
 15798 Tenza
 15804 Tibaná
 15806 Tibasosa
 15808 Tinjacá
 15810 Tipacoque
 15814 Toca
 15816 Togui
 15820 Tópaga
 15822 Tota
 15832 Tununguá
 15835 Turmequé
 15837 Tuta
 15839 Tutazá
 15842 Umbita
 15861 Ventaquemada
 15879 Viracachá
 15897 Zetaquirá

Departamento :

Caldas Código 17

17001 Manizales
 17013 Aguadas
 17042 Anserma
 17050 Aranzazu
 17088 Belalcázar
 17174 Chinchiná
 17272 Filadelfia
 17380 La Dorada
 17388 La Merced
 17433 Manzanares
 17442 Marmato
 17444 Marquetalia
 17446 Marulanda
 17486 Neira
 17495 Norcasia
 17513 Pácora
 17524 Palestina
 17541 Pensilvania
 17614 Riosucio
 17616 Risaralda
 17653 Salamina
 17662 Samaná
 17665 San José
 17777 Supía
 17867 Victoria
 17873 Villamaría
 17877 Viterbo

Códigos Departamentos y Municipios

Departamento :

Caquetá Código 18

18001	Florencia
18029	Albania
18094	Belén de los Andaquies
18150	Cartagena del Chairá
18205	Curillo
18247	El Doncello
18256	El Paujil
18410	La Montañita
18460	Milán
18479	Morelia
18592	Puerto Rico
18610	San José del Fragua
18753	San Vicente del Caguán
18756	Solano
18785	Solita
18860	Valparaíso

Departamento :

Cauca Código 19

19001	Popayán
19022	Almaguer
19050	Argelia
19075	Balboa
19100	Bolívar
19110	Buenos Aires
19130	Cajibío
19137	Caldono
19142	Caloto
19212	Corinto
19256	El Tambo
19290	Florencia
19318	Guapi
19355	Inzá
19364	Jambaló
19392	La Sierra
19397	La Vega
19418	López de Micay
19450	Mercaderes
19455	Miranda
19473	Morales
19513	Padilla
19517	Páez
19532	Patía
19533	Piamonte
19548	Piéndamo
19573	Puerto Tejada
19585	Puracé
19622	Rosas
19693	San Sebastián
19698	Santander de Quilichao
19701	Santa Rosa
19743	Silvia
19760	Sotara
19780	Suárez
19785	Sucre
19807	Timbío
19809	Timbiquí
19821	Toribio
19824	Totoró
19845	Villa Rica

Departamento :

Cesar Código 20

20001	Valledupar
20011	Aguachica
20013	Agustín Codazzi
20032	Astrea
20045	Becerril
20060	Bosconia
20175	Chimichagua
20178	Chiriguaná
20228	Curumaní
20238	El Copey
20250	El Paso
20295	Gamarra
20310	González
20383	La Gloria

20400	La Jagua de Ibirico
20443	Manauare Balcón Cesar
20517	Pailitas
20550	Pelaya
20570	Pueblo Bello
20614	Río de Oro
20621	La Paz
20710	San Alberto
20750	San Diego
20770	San Martín
20787	Tamalameque

Departamento :

Córdoba Código 23

23001	Montería
23068	Ayapel
23079	Buenavista
23090	Canalete
23162	Cereté
23168	Chimá
23182	Chinú
23189	Ciénaga de Oro
23300	Cotorra
23350	La Apartada
23417	Lorica
23419	Los Córdoba
23464	Momil
23466	Montelíbano
23500	Moñitos
23555	Planeta Rica
23570	Pueblo Nuevo
23574	Puerto Escondido
23580	Puerto Libertador
23586	Purísima
23660	Sahagún
23670	San Andrés Sotavento
23672	San Antero
23675	San Bernardo del Viento
23678	San Carlos
23686	San Pelayo
23807	Tierralta
23855	Valencia

Departamento :

Cundinamarca Código 25

25001	Agua de Dios
25019	Albán
25035	Anapoima
25040	Anolaima
25053	Arbeláez
25086	Beltrán
25095	Bituima
25099	Bojacá
25120	Cabrera
25123	Cachipay
25126	Cajicá
25148	Caparrapí
25151	Cáqueza
25154	Carmen de Carupa
25168	Chaguaní
25175	Chía
25178	Chipaque
25181	Choachí
25183	Chocontá
25200	Cogua
25214	Cota
25224	Cucunubá
25245	El Colegio
25258	El Peñón
25260	El Rosal
25269	Facatativá
25279	Fómeque
25281	Fosca
25286	Funza
25288	Fúquene
25290	Fusagasugá
25293	Gachalá
25295	Gachancipá
25297	Gachetá
25299	Gama
25307	Girardot
25312	Granada
25317	Guachetá
25320	Guaduas
25322	Guasca
25324	Guataquí
25326	Guatavita
25328	Guayabal de Siquima
25335	Guayabetal

25339	Gutiérrez
25368	Jerusalén
25372	Junín
25377	La Calera
25386	La Mesa
25394	La Palma
25398	La Peña
25402	La Vega
25407	Lenguazaque
25426	Macheta
25430	Madrid
25436	Manta
25438	Medina
25473	Mosquera
25483	Nariño
25486	Nemocón
25488	Nilo
25489	Nimaima
25491	Nocaima
25506	Venecia Ospina Pérez
25513	Pacho
25518	Paime
25524	Pandi
25530	Paratebueno
25535	Pasca
25572	Puerto Salgar
25580	Pulí
25592	Quebradanegra
25594	Quetame
25596	Quipile
25599	Apulo
25612	Ricaurte
25645	San Antonio de Tequendama
25649	San Bernardo
25653	San Cayetano
25658	San Francisco
25662	San Juan de Rioseco
25718	Sasaima
25736	Sesquilé
25740	Sibaté
25743	Silvania
25745	Simijaca
25754	Soacha
25758	Sopó
25769	Subachoque
25772	Suesca
25777	Supatá
25779	Susa
25781	Sutatausa
25785	Tabio
25793	Tausa
25797	Tena
25799	Tenjo
25805	Tibacuy
25807	Tibiritá
25815	Tocaima
25817	Tocancipá
25823	Topaipi
25839	Ubalá
25841	Ubaque
25843	Villa de San Diego de Ubaté
25845	Une
25851	Útica
25862	Vergara
25867	Vianí
25871	Villagómez
25873	Villa Pinzón
25875	Villeta
25878	Viotá
25885	Yacopí
25898	Zipacón
25899	Zipaquirá

Departamento :
Chocó Código 27

27001	Quibdó
27006	Acandí
27025	Alto Baudó
27050	Atrato Yuto
27073	Bagadó
27075	Bahía Solano
27077	Bajo Baudó Pizarro
27086	Belén de Bajirá
27099	Bellavista
27135	Cantón del San Pablo
27150	Carmen del Darién
27160	Cértegui
27205	Condoto
27245	El Carmen de Atrato

27250	El Litoral del San Juan
27361	Istmina
27372	Juradó
27413	Lloró
27425	El Carmen de Atrato
27430	Medio Baudó
27450	Medio San Juan
27491	Novita
27495	Nuquí
27580	Río Iro
27600	Río Quito
27615	Riosucio
27660	San José del Palmar
27745	Sipí
27787	Tadó
27800	Unguía
27810	Unión Panamericana

Departamento :

Huila Código 41

41001	Neiva
41006	Acevedo
41013	Agrado
41016	Aipe
41020	Algeciras
41026	Altamira
41078	Baraya
41132	Campoalegre
41206	Colombia
41244	Elías
41298	Garzón
41306	Gigante
41319	Guadalupe
41349	Hobo
41357	Iquira
41359	Isnos
41378	La Argentina
41396	La Plata
41483	Nátaga
41503	Oporapa
41518	Paicol
41524	Palermo
41530	Palestina
41548	Pital
41551	Pitalito
41615	Rivera
41660	Saladoblanco
41668	San Agustín
41676	Santa María
41770	Suaza
41791	Tarqui
41797	Tesalia
41799	Tello
41801	Teruel
41807	Timaná
41872	Villavieja
41885	Yaguará

Departamento :

La Guajira Código 44

44001	Riohacha
44035	Albania
44078	Barrancas
44090	Dibulla
44098	Distracción
44110	El Molino
44279	Fonseca
44378	Hatonuevo
44420	La Jagua del Pilar
44430	Maicao
44560	Manaure
44650	San Juan del Cesar
44847	Uribia
44855	Urumita
44874	Villanueva

Departamento :

Magdalena Código 47

47001	Santa Marta
47030	Algarrobo
47053	Aracataca
47058	Ariguaní El Difícil
47161	Cerro San Antonio
47170	Chibolo
47189	Ciénaga

Códigos Departamentos y Municipios

47205	Concordia
47245	El Banco
47258	El Piñón
47268	El Retén
47288	Fundación
47318	Guamal
47460	Nueva Granada
47541	Pedraza
47545	Pijiño del Carmen
47551	Pivijay
47555	Plato
47570	Puebloviejo
47605	Remolino
47660	Sabanas de San Angel
47675	Salamina
47692	San Sebastián de Buenavista
47703	San Zenón
47707	Santa Ana
47720	Santa Bárbara Pinto
47745	Sitionuevo
47798	Tenerife
47960	Zapayán
47980	Zona Bananera

Departamento :

Meta Código 50

50001	Villavicencio
50006	Acacias
50110	Barranca de Upía
50124	Cabuyaro
50150	Castilla la Nueva
50223	Cubarral
50226	Cumaral
50245	El Calvario
50251	El Castillo
50270	El Dorado
50287	Fuente de Oro
50313	Granada
50318	Guamal
50325	Mapiripán
50330	Mesetas
50350	La Macarena
50370	La Uribe
50400	Lejanías
50438	Medina
50450	Puerto Concordia
50568	Puerto Gaitán
50573	Puerto López
50577	Puerto Lleras
50590	Puerto Rico
50606	Restrepo
50680	San Carlos de Guaroa
50683	San Juan de Arama
50686	San Juanito
50689	San Martín
50711	Vistahermosa

Departamento :

Nariño Código 52

52001	Pasto
52019	Albán San José
52022	Aldana
52036	Ancuyá
52051	Arboleda Berruecos
52079	Barbacoas
52083	Belén
52110	Buesaco
52203	Colón Genova
52207	Consacá
52210	Contadero
52215	Córdoba
52224	Cuaspud Carlosama
52227	Cumbal
52233	Cumbitara
52240	Chachagui
52250	El Charco
52254	El Peñol
52256	El Rosario
52258	El Tablón de Gómez
52260	El Tambo
52287	Funes
52317	Guachucal
52320	Guaitarilla
52323	Gualmatán
52352	Iles
52354	Imués
52356	Ipiales
52378	La Cruz

52381	La Florida
52385	La Llanada
52390	La Tola
52399	La Unión
52405	Leiva
52411	Linares
52418	Sotomayor
52427	Payan
52435	Piedrancha
52473	Mosquera
52480	Nariño
52490	Olaya Herrera
52506	Ospina
52520	Francisco Pizarro
52540	Policarpa
52560	Potosí
52565	Providencia
52573	Puerres
52585	Pupiales
52612	Ricaurte
52621	Roberto Payán (San José)
52678	Samaniego
52683	Sandoná
52685	San Bernardo
52687	San Lorenzo
52693	San Pablo
52694	San Pedro de Cartago
52696	Santa Bárbara (Iscuande)
52699	Guachaves
52720	Sapuyes
52786	Taminango
52788	Tangua
52835	Tumaco
52838	Túquerres
52885	Yacuanquer

Departamento :

Norte de Santander Código 54

54001	Cúcuta
54003	Abrego
54051	Arboledas
54099	Bochalema
54109	Bucarasica
54125	Cácuta
54128	Cachira
54172	Chinácota
54174	Chitagá
54206	Convención
54223	Cucutilla
54239	Durania
54245	El Carmen
54250	El Tarra
54261	El Zulia
54313	Gramalote
54344	Hacarí
54347	Herrán
54377	Labateca
54385	La Esperanza
54398	La Playa
54405	Los Patios
54418	Lourdes
54480	Mutiscua
54498	Ocaña
54518	Pamplona
54520	Pamplonita
54553	Puerto Santander
54599	Ragonvalia
54660	Salazar
54670	San Calixto
54673	San Cayetano
54680	Santiago
54720	Sardinata
54743	Silos
54800	Teorama
54810	Tibú
54820	Toledo
54871	Villa Caro
54874	Villa Rosario

Departamento :

Quindío Código 63

63001	Armenia
63111	Buenavista
63130	Calarcá
63190	Circasia
63212	Córdoba
63272	Filandia
63302	Génova
63401	La Tebaida

63470 Montenegro
 63548 Pijao
 63594 Quimbaya
 63690 Salento

Departamento :

Risaralda Código 66

66001 Pereira
 66045 Apía
 66075 Balboa
 66088 Belén de Umbría
 66170 Dosquebradas
 66318 Guática
 66383 La Celia
 66400 La Virginia
 66440 Marsella
 66456 Mistrató
 66572 Pueblo Rico
 66594 Quinchía
 66682 Santa Rosa de Cabal
 66687 Santuario

Departamento :

Santander Código 68

68001 Bucaramanga
 68013 Aguada
 68020 Albania
 68051 Aratoca
 68077 Barbosa
 68079 Barichara
 68081 Barrancabermeja
 68092 Betulia
 68101 Bolívar
 68121 Cabrera
 68132 California
 68147 Capitanejo
 68152 Carcasí
 68160 Cepitá
 68162 Cerrito
 68167 Charalá
 68169 Charta
 68176 Chima
 68179 Chipatá
 68190 Cimitarra
 68207 Concepción
 68209 Confines
 68211 Contratación
 68217 Coromoro
 68229 Curití
 68235 El Carmen de Chucurí
 68245 El Guacamayo
 68250 El Peñón
 68255 El Playón
 68264 Encino
 68266 Enciso
 68271 Florián
 68276 Floridablanca
 68296 Galán
 68298 Gambita
 68307 Girón
 68318 Guaca
 68320 Guadalupe
 68322 Guapotá
 68324 Guavatá
 68327 Guepsa
 68344 Hato
 68368 Jesús María
 68370 Jordán
 68377 La Belleza
 68385 Landázuri
 68397 La Paz
 68406 Lebrija
 68418 Los Santos
 68425 Macaravita
 68432 Málaga
 68444 Matanza
 68464 Mogotes
 68468 Molagavita
 68498 Ocamonte
 68500 Oiba
 68502 Onzaga
 68522 Palmar
 68524 Palmas del Socorro
 68533 Páramo
 68547 Piedecuesta
 68549 Pinchote
 68572 Puente Nacional
 68573 Puerto Parra

68575 Puerto Wilches
 68615 Rionegro
 68655 Sabana de Torres
 68669 San Andrés
 68673 San Benito
 68679 San Gil
 68682 San Joaquín
 68684 San José de Miranda
 68686 San Miguel
 68689 San Vicente de Chucurí
 68705 Santa Bárbara
 68720 Santa Helena del Opón
 68745 Simacota
 68755 Socorro
 68770 Suaita
 68773 Sucre
 68780 Suratá
 68820 Tona
 68855 Valle de San José
 68861 Vélez
 68867 Vetas
 68872 Villanueva
 68895 Zapatoca

Departamento :

Sucre Código 70

70001 Sincelejo
 70110 Buenavista
 70124 Caimito
 70204 Coloso Ricaurte
 70215 Corozal
 70221 Coveñas
 70230 Chalan
 70233 El Roble
 70235 Galeras Nueva Granada
 70265 Guaranda
 70400 La Unión
 70418 Los Palmitos
 70429 Majagual
 70473 Morroa
 70508 Ovejas
 70523 Palmito
 70670 Sampués
 70678 San Benito Abad
 70702 San Juan de Betulia
 70708 San Marcos
 70713 San Onofre
 70717 San Pedro
 70742 Sincé
 70771 Sucre
 70820 Santiago de Tolú
 70823 Toluviejo

Departamento :

Tolima Código 73

73001 Ibagué
 73024 Alpujarra
 73026 Alvarado
 73030 Ambalema
 73043 Anzoátegui
 73055 Armero Guayabal
 73067 Ataco
 73124 Cajamarca
 73148 Carmen de Apicalá
 73152 Casabianca
 73168 Chaparral
 73200 Coello
 73217 Coyaima
 73226 Cunday
 73236 Dolores
 73268 Espinal
 73270 Falan
 73275 Flandes
 73283 Fresno
 73319 Guamo
 73347 Herveo
 73349 Honda
 73352 Icononzo
 73408 Lérída
 73411 Líbano
 73443 Mariquita
 73449 Melgar
 73461 Murillo
 73483 Natagaima
 73504 Ortega
 73520 Palocabildo
 73547 Piedras
 73555 Planadas
 73563 Prado

73585 Purificación
73616 Rioblanco
73622 Roncesvalles
73624 Rovira
73671 Saldaña
73675 San Antonio
73678 San Luis
73686 Santa Isabel
73770 Suárez
73854 Valle de San Juan
73861 Venadillo
73870 Villahermosa
73873 Villarrica

Departamento :

Valle del Cauca Código 76

76001 Cali
76020 Alcalá
76036 Andalucía
76041 Ansermanuevo
76054 Argelia
76100 Bolívar
76109 Buenaventura
76111 Guadalajara de Buga
76113 Bugalagrande
76122 Caicedonia
76126 Calima Darién
76130 Candelaria
76147 Cartago
76233 Dagua
76243 El Águila
76246 El Cairo
76248 El Cerrito
76250 El Dovio
76275 Florida
76306 Ginebra
76318 Guacarí
76364 Jamundí
76377 La Cumbre
76400 La Unión
76403 La Victoria
76497 Obando
76520 Palmira
76563 Pradera
76606 Restrepo
76616 Riofrío
76622 Roldanillo
76670 San Pedro
76736 Sevilla
76823 Toro
76828 Trujillo
76834 Tulúa
76845 Ulloa
76863 Versalles
76869 Vijes
76890 Yotoco
76892 Yumbo
76895 Zarzal

Departamento :

Arauca Código 81

81001 Arauca
81065 Arauquita
81220 Cravo Norte
81300 Fortul
81591 Puerto Rondón
81736 Saravena
81794 Tame

Departamento :

Casanare Código 85

85001 Yopal
85010 Aguazul
85015 Chameza
85125 Hato Corozal
85136 La Salina
85139 Maní
85162 Monterrey
85225 Nunchia
85230 Orocué
85250 Paz de Ariporo
85263 Pore
85279 Recetor
85300 Sabanalarga
85315 Sácama

85325 San Luis de Palenque
85400 Támara
85410 Tauramena
85430 Trinidad
85440 Villa Nueva

Departamento :

Putumayo Código 86

86001 Mocoa
86219 Colón
86320 Orito
86568 Puerto Asís
86569 Puerto Caicedo
86571 Puerto Guzmán
86573 Puerto Leguizamó
86749 Sibundoy
86755 San Francisco
86757 San Miguel
86760 Santiago
86865 Valle del Guamuez (La Hormiga)
86885 Villagarzón

Departamento :

San Andrés Código 88

88001 San Andrés
88564 Providencia

Departamento :

Amazonas Código 91

91001 Leticia
91263 El Encanto
91405 La Chorrera
91407 La Pedrera
91430 La Victoria
91460 Miriti Paraná
91530 Puerto Alegría
91536 Puerto Arica
91540 Puerto Nariño
91669 Puerto Santander
91798 Tarapacá

Departamento :

Guainía Código 94

94001 Inírida
94343 Barranco Minas
94663 Mapiripana
94883 San Felipe
94884 Puerto Colombia
94885 La Guadalupe
94886 Cacahual
94887 Pana Pana (Campo Alegre)
94888 Morichal Nuevo

Departamento :

Guaviare Código 95

95001 San José del Guaviare
95015 Calamar
95025 El Retorno
95200 Miraflores

Departamento :

Vaupés Código 97

97001 Mitú
97161 Caruru
97511 Pacoa
97666 Taraira
97777 Papunaua (Morichal)
97889 Yavaraté

Departamento :

Vichada Código 99

99001 Puerto Carreño
99524 Primavera
99624 Santa Rosalia
99773 Cumaribo